

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/J-34-2021

INSTANCIAS VINCULADAS:

- SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
- DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno**.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 330030521000175, requiriendo:

"Para la presente solicitud se adjunta un formulario en el cual, les agradeceríamos que proporcionaran la información solicitada. De no ser posible agregar la información en este formulario, agradecemos de antemano la atención a cada uno de los puntos de esta solicitud de información.

- 1. Proporcionar el nombre, correo y número de teléfono del titular del departamento de tecnologías o su equivalente.
- 2. Documento que detalle el plan de desarrollo tecnológico de la Suprema Corte de Justicia, (SCJN) o su equivalente, en caso de que cuenten con un plan de ese tipo, de lo contrario favor de aclararlo.

Sección 1. Sistema de gestión procesal

- 3. Cualquier documento, link o evidencia en donde conste la existencia de todos los sistemas de gestión procesal que actualmente se usan en la SCJN, el tipo de procedimientos para el cual lo usan y la fecha en la cual se implementó. Si no cuentan con dichos sistemas favor de aclararlo y pasar a la sección 2 de esta solicitud.
- 4. Leyes, reglamentos, acuerdo(s) u otras disposiciones que prevean o autoricen el uso del sistema de gestión procesal o sistema de seguimiento de casos.
- 5. Manual operativo o cualquier otro documento en donde se especifique las funcionalidades y uso del o los sistemas de gestión procesal. En caso de no contar con un manual, favor de aclararlo.
- 6. Solicito el dato de la persona física o moral encargada de elaborar cada uno de los sistemas de gestión, y el costo de elaboración.

Favor de proporcionar los datos señalados y/o los documentos relacionados con la contratación o generación del sistema de gestión, donde conste la información solicitada. Si se realizó de manera interna favor de aclararlo.

- 7. Cifra del costo anual de mantenimiento del o los sistemas de gestión o proporcionar el documento donde conste dicha información. Si el mantenimiento se realiza de manera interna favor de aclararlo.
- 8. Indicar qué medidas de identificación y conexión al sistema de gestión se han establecido (aclarar si los funcionarios cuentan con un username y password personal).
- 9. Solicito saber de qué manera se le da seguimiento a las operaciones que realiza cada usuario (especificar si existe una bitácora de operaciones o algún otro mecanismo similar).
- 10. Cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida, si es que se impartió, sobre el uso del o los sistemas de gestión procesal a los funcionarios de la SCJN. En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición 12 de esta solicitud.
- 11. Solicito que a partir del año en que se implementó el sistema de gestión, en caso de que exista, se proporcionen los siguientes datos estadísticos, relacionados con las capacitaciones en dicho sistema. Sugerimos proporcionarlos en la siguiente tabla, si no fuera posible, se agradecerá proporcionar los datos y/o los documentos donde conste lo siguiente: (...)
- 12. Cualquier documento o documentos que den cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación del sistema de gestión procesal. En caso de no haber realizado evaluaciones o auditorías internas y/o externas favor de aclararlo.
- 13. Proporcionar los indicadores o métricas que se han establecido para la evaluación del sistema de gestión y proporcionar cualquier evidencia documental por cada año en que se han utilizado para evaluar el sistema de gestión. En caso de no contar con indicadores o métricas favor de aclararlo.

Sección 2. Firma electrónica avanzada o digital

- 14. Cualquier documento, link o evidencia en donde conste la existencia de una firma electrónica avanzada o digital y la fecha en la cual se implementó. **Si no cuentan con dicha firma favor de** <u>aclararlo</u> y pasar a la sección 3 de esta solicitud.
- 15. Leyes, reglamentos, acuerdo(s) u otras disposiciones que prevean o autoricen el uso de la firma electrónica avanzada o digital en la SCJN.
- 16. Manual operativo o cualquier documento que detalle el funcionamiento y uso de la firma electrónica avanzada o firma digital en la SCJN. En caso de no contar con un manual, favor de aclararlo.
- 17. Solicito saber qué tipo de documentos se pueden firmar con la firma electrónica y qué tipo de funcionarios están autorizados para utilizarla ya sea para asuntos administrativos y/o jurisdiccionales, así como el tipo de asuntos en los que se utiliza dicha firma actualmente.
- 18. Solicito saber si es posible utilizar la firma electrónica **dentro de los distintos tipos de sistema de gestión,** y en cuantos sistemas se puede utilizar.
- 19. Solicito saber si es posible utilizar la firma electrónica dentro del expediente electrónico, si es que actualmente cuentan con uno.

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/J-30-2021



Solicito el dato de qué tipo de certificado electrónico se emite (favor de especificar si se trata de un certificado software o hardware).

- 21. Solicito el dato de cuál es el proceso para obtener la firma electrónica
- 22. Solicito el dato de la persona física o moral encargada de elaborar la firma electrónica avanzada o firma digital, el costo de elaboración y la fecha en que se contrató. Favor de proporcionar los datos y/o los documentos relacionados con la contratación o generación de la firma electrónica avanzada o firma digital, donde conste la información antes referida. Si se realizó de manera interna favor de aclararlo.
- 23. Cifra del costo anual de mantenimiento de la firma electrónica o documento donde conste dicha información. Si el mantenimiento se realiza de manera interna favor de aclararlo.
- 24. Página web en la que las y los usuarios pueden obtener la firma electrónica avanzada o firma digital. Si no cuentan con dicha página favor de aclararlo y especificar el medio por el cual los usuarios pueden obtener la firma electrónica avanzada o firma digital.
- 25. Proporcionar los siguientes datos estadísticos sobre la emisión de firmas electrónicas por año desde que se implementó. Sugerimos llenarlo en esta tabla, se agradecerá proporcionar el dato en el formato que se les facilite y/o los documentos en los que conste la siguiente información: (...)
- 26. Cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida, si es que se impartió, sobre el uso de la firma digital a los funcionarios de la SCJN. En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición 28 de esta solicitud.
- 27. Solicito que se proporcionen los siguientes datos estadísticos relacionados con las capacitaciones brindadas a funcionarios sobre el uso de firma electrónica. Sugerimos proporcionarlos en la siguiente tabla, si no fuera posible, se agradecerá proporcionar los datos y/o los documentos donde conste la siguiente información: (...)
- 28. Cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida, si es que se impartió, sobre el uso de la firma electrónica avanzada o firma digital a usuarios externos a la SCJN (abogados litigantes y ciudadanía en general). En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición 30 de esta solicitud
- 29. Proporcionar los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los usuarios externos a la SCJN sobre el uso de firma digital desde el año de su implementación. Sugerimos llenarlo en esta tabla, si no fuera así proporcionar los datos o los documentos en donde conste la siguiente información: (...)
- 30. Cualquier documento o documentos que den cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de la firma electrónica avanzada o firma digital. En caso de no haber realizado evaluaciones, o auditorías internas y/o externas favor de aclararlo.
- 31. Documento que contenga los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios sobre el uso de la firma electrónica, en caso de que se hayan realizado, de lo contrario favor de aclararlo

Sección 3. Expediente electrónico

32. Cualquier documento, link o evidencia donde conste la existencia de un expediente electrónico y la fecha en la que se implementó en la SCJN. Si no cuentan con expediente electrónico favor de aclararlo y <u>pasar a la sección 4</u> de la presente solicitud

- 33. Leyes, reglamentos, acuerdo(s) u otras disposiciones que prevean o autoricen el uso del expediente electrónico.
- 34. Manual operativo o cualquier documento que detalle el funcionamiento y uso del expediente electrónico en la SCJN. En caso de no contar con un manual, favor de aclararlo.
- 35. Solicito saber si el expediente electrónico se encuentra integrado al sistema de gestión o a alguna plataforma de envío y recepción de demandas, solicitudes, recursos y/o promociones.
- 36. Solicito el dato del tipo de procedimientos jurisdiccionales en los que es posible visualizar el expediente electrónico.
- 37. Proporcionar el link en el cual las partes pueden acceder al expediente electrónico.
- 38. Solicito el dato de la persona física o moral encargada de elaborar el sistema de expediente electrónico, el costo de creación y la fecha en que se contrató. Favor de proporcionar el dato y/o los documentos relacionados con la contratación o generación del expediente electrónico, donde conste la información antes referida. Si se realizó de manera interna favor de aclararlo.
- 39. Solicito el dato sobre si es posible enviar y recibir expedientes electrónicos de manera automática de extremo a extremo con órganos jurisdiccionales del PJF. En caso de que sea posible indicar con qué tipo de órganos jurisdiccionales está habilitada esta funcionalidad.
- 40. Solicito el dato sobre si es posible el intercambio de documentos del expediente electrónico de manera automática de extremo a extremo entre instituciones distintas de la SCJN o del poder judicial federal. Si es posible este intercambio indicar entre qué instituciones se puede intercambiar información o documentos.
- 41. Solicito la liga a la plataforma en la que los usuarios externos pueden acceder a su expediente electrónico.
- 42. Solicito información acerca del proceso, los requisitos y la documentación que los usuarios externos deben presentar para obtener acceso a la plataforma para revisar el expediente electrónico. Favor de precisar qué departamento(s) o área(s) de la SCJN se encargan de realizar este proceso y de proveer el acceso a los expedientes.
- 43. Cifra del costo anual aproximado de mantenimiento del expediente electrónico o documento donde conste dicha información. Si el mantenimiento se realiza de manera interna favor de aclararlo.
- 44. Proporcionar los siguientes datos estadísticos sobre el uso del expediente electrónico por año, desde que se implementó. Sugerimos llenarlo en esta tabla, pero de no ser posible, se agradecerá proporcionar el dato en el formato que se les facilite y/o los documentos en los que conste la siguiente información: (...)
- 45. Cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida, si es que se impartió, sobre el uso del expediente electrónico a los funcionarios de la SCJN. En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición 47 de esta solicitud.
- 46. Proporcionar los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los funcionarios sobre el uso del expediente electrónico, desde el año de su implementación.

Sugerimos llenarlo en esta tabla, pero de no ser posible, se agradecerá proporcionar el dato en el formato que se les facilite y/o los documentos en los que conste la siguiente información: (...)

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/J-30-2021



- 47. Cualquier documento o link que dé cuenta de la capacitación sobre el uso del expediente electrónico a usuarios externos a la SCJN (abogados litigantes y ciudadanía en general). En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición 49.
- 48. Proporcionar los siguientes datos estadísticos relacionados con las capacitaciones brindadas a los usuarios externos a la SCJN sobre el uso del expediente electrónico desde el año de su implementación. Sugerimos llenarlo en esta tabla, pero de no ser posible, se agradecerá proporcionar los datos y/o los documentos donde conste la siguiente información: (...)
- 49. Cualquier documento o documentos que den cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación del expediente electrónico. En caso de no haber realizado evaluaciones o auditorías internas y/o externas favor de aclararlo.
- 50. Documento que contenga los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios sobre el uso de expediente electrónico durante todos los años en los que se haya realizado esta encuesta. En caso de que no se hayan realizado, favor de aclararlo.
- 51. Los indicadores o métricas que se han establecido para la evaluación del expediente electrónico y los resultados obtenidos desde el año de su implementación. Proporcionar cualquier evidencia documental. En caso de no contar con indicadores y/o métricas, favor de aclararlo.

Sección 4. Envío y recepción de demandas, solicitudes, promociones y notificaciones de manera electrónica.

- 52. Cualquier documento, link o evidencia en donde conste la habilitación de alguna plataforma para el envío y recepción de demandas, solicitudes, promociones, recursos y/o notificaciones de cualquiera de los procedimientos jurisdiccionales competencia de la SCJN. Si no cuentan con dichas herramientas favor de aclararlo y pasar a la sección 5 de la presente solicitud.
- 53. Solicito saber cuáles son los distintos procedimientos competencia de la SCJN en los que se puede interponer demandas, solicitudes, recursos y/o promociones o recibir notificaciones a través de esta plataforma.
- 54. Leyes, reglamentos, acuerdos u otras disposiciones que prevean o autoricen el uso de plataformas electrónicas u otros medios telemáticos (como el correo electrónico) para la recepción de demandas, recursos, solicitudes y/o promociones de manera electrónica.
- 55. Manual operativo o cualquier documento que detalle el funcionamiento y uso de la plataforma para el envío y recepción de demandas, recursos, solicitudes y/o promociones en asuntos que son competencia de la SCJN. En caso de no contar con un manual, favor de aclararlo.
- 56. Proporcionar el link en el cual los usuarios pueden acceder a la plataforma para realizar el envío de demandas, recursos, solicitudes y/o promociones en procedimientos competencia de la SCJN.
- 57. Solicito saber si es posible consultar el expediente electrónico dentro de esta plataforma y para qué tipos de asuntos está habilitada esta opción.
- 58. Solicito saber la persona física o moral encargada de elaborar la plataforma para la recepción de demandas, recursos, solicitudes y/o promociones, el costo de creación y la fecha de creación. Favor de proporcionar el dato y/o los documentos relacionados con la contratación o generación de la plataforma referida, donde conste la información solicitada. Si se realizó de manera interna favor de aclararlo.

- 59. Cifra del costo anual aproximado de mantenimiento de la plataformas o el documento donde conste dicha información. Si el mantenimiento se realiza de manera interna favor de aclararlo.
- 60. Proporcionar los siguientes datos estadísticos relacionados con la presentación de demandas, solicitudes, recursos, y/o promociones presentados por medios digitales. Se sugiere asentar los datos en la siguiente tabla, pero de no ser posible, se agradece proporcionar los datos y/o los documentos donde conste la información. (...)
- 61. Cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida, si es que se impartió, sobre el uso de la plataforma a funcionarios de la SCJN. En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición número 63.
- 62. Proporcionar los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los funcionarios sobre el uso de la plataforma, desde el año de su implementación. Sugerimos llenarlo en esta tabla, si no fuera así proporcionar los documento en donde conste la siguiente información: (...)
- 63. Cualquier documento o link que dé cuenta de la capacitación sobre el uso de la plataforma para el envío y recepción de demandas, solicitudes y/o promociones a usuarios externos a la SCJN (abogados litigantes y ciudadanía en general). En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición número 65.
- 64. Proporcionar los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los usuarios externos a la SCJN sobre el uso de la plataforma para el envío de escritos iniciales, solicitudes y promociones, desde el año de su implementación. Se sugiere proporcionar los datos en la siguiente tabla, pero de no ser posible, se agradecerá proporcionar el dato y/o cualquier documento donde conste la siguiente información:
- 65. Cualquier documento o documentos que den cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de la plataforma para la recepción de demandas, solicitudes y promociones. En caso de no haber realizado evaluaciones o auditorías internas y/o externas favor de aclararlo.
- 66. Documento que contenga los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios sobre el uso de la plataforma para el envío y/o recepción de demandas, solicitudes y promociones durante todos los años en los que se haya realizado esta encuesta. En caso de que no se hayan realizado, favor de aclarar.
- 67. Los indicadores o métricas que se han establecido para la evaluación de la plataforma de recepción de demandas, solicitudes y/o promociones respecto de los procedimientos competencia de la SCJN y los resultados obtenidos desde el año de su implementación. Proporcionar cualquier evidencia documental. En caso de no contar con indicadores y/o métricas, favor de aclararlo.

Sección 5. Uso de herramientas digitales para la realización de audiencias remotas

- 68. Cualquier documento, link o evidencia en donde conste el uso de herramientas digitales para la realización de audiencias remotas y la fecha en la que se implementó. Si no han habilitado la realización de audiencias por dichos medios favor de aclararlo y pasar a la sección 6 de la presente solicitud.
- 69. Leyes, reglamentos, acuerdos u otras disposiciones que prevean o autoricen la realización de audiencias a distancia por medio de alguna herramienta digital.
- 70. Documento que detalle el protocolo de realización audiencias a distancia por medio de alguna herramienta digital.

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/J-30-2021



- 71. Solicito saber cómo se verifica la identidad de las personas que participan en las audiencias, así como las medidas implementadas para garantizar la ciberseguridad de estas audiencias.
- 72. Especificar el o los nombres de las plataformas tecnológicas por medio de la(s) cual(es) se realizan audiencias de manera remota.
- 73. Proporcionar los siguientes datos estadísticos sobre la realización de audiencias de manera remota desde el año de implementación. Si no fuera posible asentar los datos solicitados en esta tabla, favor de proporcionar el dato y/o los documentos donde consten los mismos datos. Si no llevan registro de ello, favor de aclararlo.
- 74. Cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida, si es que se impartió, sobre el uso y/o realización de audiencias celebradas por algún medio electrónico a los funcionarios de la SCJN. En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición 76.
- 75. Proporcionar los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los funcionarios sobre el uso y/o realización de audiencias celebradas por algún medio electrónico. Sugerimos llenar la siguiente tabla, pero de no ser posible, se agradecerá proporcionar el dato y/o los documentos en donde conste la siguiente información:
- 76. Cualquier documento o link que dé cuenta de la capacitación sobre el uso y/o realización de audiencias celebradas por algún medio electrónico a usuarios externos a la SCJN (abogados litigantes y ciudadanía en general). En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición 78.
- 77. Proporcionar los siguientes datos estadísticos, relacionados con las capacitaciones brindadas a los usuarios externos de la SCJN sobre el uso y/o realización de audiencias celebradas por algún medio electrónico. Sugerimos llenarlo en esta tabla, si no fuera posible, se agradecerá proporcionar los datos y/o los documentos en donde conste la siguiente información:
- 78. Cualquier documento o documentos que den cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos el uso de audiencias llevadas a cabo por medios electrónicos. En caso de no haber realizado evaluaciones o auditorías internas y/o externas favor de aclararlo.
- 79. Documento que contenga los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios sobre el uso de herramientas electrónicas para la realización de audiencias remotas durante todos los años en los que se haya realizado esta encuesta. En caso de que no se hayan realizado, favor de aclarar.
- 80. Los indicadores o métricas que se han establecido para la evaluación del uso de herramientas electrónicas para la realización de audiencias remotas y los resultados obtenidos desde el año de su implementación. Proporcionar cualquier evidencia documental. En caso de no contar con indicadores y/o métricas, favor de aclararlo.

Sección 6. Interoperabilidad

- 81. Cualquier tipo de documento o evidencia que señale cuáles y de qué manera las herramientas tecnológicas con las que cuentan actualmente están habilitadas para intercambiar información y otros datos digitales con otras instituciones al exterior de la SCJN.
- 82. Proporcionar cualquier documento que señale cuáles y de qué manera las herramientas tecnológicas que usan actualmente intercambian información y/o documentos entre órganos jurisdiccionales del PJF.

83. Solcito saber si la SCJN cuenta con un Plan de interoperabilidad o su equivalente que sea común a la SCJN, el Poder Judicial Federal y/o a las instituciones externas a él para permitir el intercambio automático de extremo a extremo. Favor de adjuntar el documento o la liga para consultar este plan.

Sección 7. Plataforma de búsqueda y consulta de sentencias

- 84. Solicito saber si la SCJN cuenta con alguna plataforma de búsqueda y consulta de sentencias y la fecha en la que se implementó. Proporcionar cualquier registro documental donde conste la información antes referida. Si no cuentan con una plataforma favor de aclararlo y pasar a la sección 8 de la presente solicitud.
- 85. Manual operativo o cualquier documento que detalle el funcionamiento y uso de la plataforma para la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias. En caso de no contar con un manual, favor de aclararlo.
- 86. Link en el que el público puede buscar y consultar las sentencias.
- 87. Solicito saber el dato de la persona física o moral encargada de elaborar la plataforma, el costo de creación y la fecha en que se contrató. Favor de proporcionar los datos señalados y/o los documentos relacionados con la contratación o generación de la plataforma referida, donde conste la información solicitada. Si se realizó de manera interna favor de aclararlo.
- 88. Cifra del costo anual aproximado de mantenimiento de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias o el documento donde conste dicha información. Si el mantenimiento se realiza de manera interna favor de aclararlo.
- 89. Proporcionar los siguientes datos estadísticos sobre el uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias desde el año de implementación, de preferencia en la siguiente tabla y de no ser posible, proporcionar los datos y/o los documentos donde conste la información.
- 90. Cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida, si es que se impartió, sobre el uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias a funcionarios de la SCJN. En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición 92 de esta solicitud.
- 91. Proporcionar los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los funcionarios sobre el uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias, desde el año de su implementación. Sugerimos llenarlo en esta tabla, si no fuera así proporcionar los documento en donde conste la siguiente información:
- 92. Cualquier documento o link que dé cuenta de la capacitación sobre el uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias a usuarios externos a la SCJN (abogados litigantes y ciudadanía en general). En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición 94 de esta solicitud.
- 93. Proporcionar los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los usuarios externos a la SCJN sobre el uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias. Se sugiere llenarlo en esta tabla, pero de no ser posible, se agradecerá proporcionar los datos y/o los documentos en donde conste la siguiente información:
- 94. Cualquier documento o documentos que de cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias. En caso de no haber realizado evaluaciones o auditorias favor de aclararlo.
- 95. Documento que contenga los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios sobre el uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias durante

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/J-30-2021



todos los años en los que se haya realizado esta encuesta. En caso de que no se hayan realizado, favor de aclarar.

96. Los indicadores o métricas que se han establecido para la evaluación de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias y los resultados obtenidos desde el año de su implementación. Proporcionar cualquier evidencia documental. En caso de no contar con indicadores y/o métricas, favor de aclararlo.

Sección 8. Herramientas de apoyo para la realización de la versión pública de las sentencias

- 97. Solicito saber si la SCJN cuenta con alguna herramienta de apoyo a la realización de la versión pública de las sentencias y la fecha en la que se implementó, si la respuesta es afirmativa, favor de indicarlo y proporcionar cualquier evidencia documental. Si no cuentan con una herramienta favor de aclararlo y pasar a la sección 9 de la presente solicitud.
- 98. Solicito el dato de cuántos ponencias actualmente utilizan la herramienta de apoyo para la elaboración de la versión pública de sentencias.
- 99. Manual operativo o cualquier documento que detalle el funcionamiento y uso de la herramienta de apoyo para la realización de la versión pública de las sentencias. En caso de no contar con un manual, favor de aclararlo.
- 100. Solicito el dato de la persona física o moral encargada de crear la herramienta en cuestión, el costo de creación y la fecha en la que se contrató o se convino su utilización Favor de proporcionar los datos señalados y/o los documentos relacionados con la contratación o generación de la plataforma referida, donde conste la información solicitada. Si se realizó de manera interna favor de aclararlo.
- 101. Cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida, si es que se impartió, sobre el uso de la herramienta de apoyo para la realización de la versión pública de las sentencias a los funcionarios de la SCJN. En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición 103 de esta solicitud.
- 102. Proporcionar los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los funcionarios sobre el uso de la herramienta de apoyo para la realización de la versión pública de las sentencias, desde el año de su implementación. Se sugiere llenarlo en esta tabla, pero en caso de no ser posible, se agradecerá proporcionar los datos y/o los documentos en donde conste la siguiente información:

Sección 9. Sistemas de apoyo judicial

103. En caso de que cuente con alguna de las herramientas que se enlistan a continuación, favor de aclarar con cuales cuenta y proporcionar cualquier documento o hipervínculo donde se acredite su existencia o creación.

Herramientas:

- a. Formularios preestablecidos para redactar documentos. Ejemplo: formatos para demandas, o algunas promociones.
- b. Bases de datos de normatividad y/o jurisprudencia
- c. Buscador de sentencias de uso interno para funcionarios de la SCJN.
- d. Herramientas de apoyo para la priorización en la atención de algunos casos, de acuerdo a características específicas
- e. Herramientas automatizadas para resumir información de documentos

- f. Herramientas de dictado o transcripción
- g. Herramienta de asignación (turno) de casos de manera aleatoria a las ponencias
- h. Herramienta de asignación de diligencias de manera aleatoria.

Sección 10. Juzgados y juicios en línea

- 104. Indicar si existe la posibilidad de resolver asuntos completamente en línea. Si es así indicar que tipo de asuntos y la fecha de su implementación. Favor de proporcionar los datos y cualquier documento o evidencia donde conste la información requerida. Si no existen esta posibilidad favor de aclararlo y pasar a la petición 107 de esta solicitud.
- 105. Leyes, reglamentos, acuerdos u otras disposiciones que prevean o autoricen la tramitación y resolución de procedimientos totalmente en línea.
- 106. Datos estadísticos del número de asuntos que se resuelven totalmente en línea, desagregados por tipo de asunto, materia sobre la que versa el asunto y año. Favor de proporcionar dichos datos desde la fecha de implementación de dicha herramienta.

Sección 11. Otras herramientas tecnológicas

107. Sí la SCJN ha implementado alguna herramienta tecnológica distinta a las mencionadas en esta solicitud (sistema de gestión procesal, firma electrónica, expediente electrónico, presentación de escritos iniciales, solicitudes y promociones, audiencias remotas, buscador de sentencias, herramientas para elaborar versiones públicas, sistemas de apoyo judicial y juzgados para realizar juicios en línea), favor de indicar el nombre y descripción de la herramienta, el uso que se le da y cuando se implementó. Proporcionar los datos y los documentos donde conste la información requerida.

Sección 12. Almacenamiento de datos e infraestructura

- 108. Documento que acredite de qué forma se almacena toda la información en posesión de la SCJN.
- 109. Documento que de cuenta de las medidas que se han tomado para garantizar la seguridad de la información que se almacena por medio de los servidores y/o en su caso en la nube.
- 110. Solicito el dato sobre qué porcentaje de edificios que pertenecen a la SCJN cuentan con internet, así como el tipo de conexión o de conexiones.
- 111. Solcito algún documento de qué cuente de algún plan de ciberseguridad o su equivalente.
- 112. Solicito el dato o cualquier documento que dé cuenta de los mecanismos con los que cuentan para garantizar la seguridad de los sistemas y la información almacenada." [Sic].
- II. Acuerdo de admisión. Por acuerdo de seis de octubre de dos mil veintiuno, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de Información Judicial (Unidad General de Transparencia), una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, la determinó procedente y ordenó abrir el expediente electrónico UT-A/0290/2021.



En el mismo acuerdo se ordenó realizar las gestiones necesarias ante la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Secretaría General de Acuerdos a efecto de que verificaran la disponibilidad de la información solicitada.

Asimismo, en relación con la información requerida en el **punto 1** de la solicitud, se comunica que, sin demérito del pronunciamiento de la Dirección General de Tecnologías de la Información, en la respuesta que se notifique al solicitante deberá precisarse que dicha área es responsable de administrar los recursos en materia de tecnologías de la información y comunicación y proveer los servicios que se requieran en la materia, los cuales comprenden la debida instrumentación, operación y actualización de los sistemas de comunicación electrónica que comprende, entre otros, la página electrónica de intranet e internet, con la participación de los órganos y áreas de este Alto Tribunal. En ese sentido, se comunica que la ingeniera Margarita Roldán Sánchez es la actual titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, cuyos datos de contacto, su dirección, número telefónico y cuenta de correo electrónico oficiales están disponibles en el directorio de esta Suprema Corte.

III. Ampliación del plazo global del procedimiento. En sesión ordinaria de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el Comité de Transparencia autorizó ampliar el plazo ordinario de resolución de la presente solicitud de información.

IV. Requerimiento de información. Mediante oficios electrónicos UGTSIJ/TAIPDP/3313/2021 y UGTSIJ/TAIPDP/3323/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, el Titular de la Unidad General de Transparencia solicitó a la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) y a la Secretaría General de Acuerdos (SGA) que se pronunciaran sobre la existencia de la información solicitada y, en su caso, su clasificación, en los términos siguientes:

Área	Información que se solicita
DGTI	Puntos 1 a 3, 5 a 18, 20 a 32, 34, 35, 37 a 41, 43 a 52, 54 a 112
SGA	Puntos 3, 4, 12, 13, 15, 19, 26, 27, 30, 31, 33, 34, 36, 38 a 40, 42, 45, 46, 49 a 51, 53 a 55, 65 a 67, 69 a 71, 78 a 83 y 94 a 107

V. Informe de la Dirección General de Tecnologías de la Información. El doce de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió en la cuenta de correo electrónico

habilitada para tales efectos por la Unidad General de Transparencia, el oficio DGTI/528/2021, que en lo conducente dice:

"RESPUESTA A SOLICITUD

1. Proporcionar el nombre, correo y número de teléfono del titular del departamento de tecnologías o su equivalente.

Al respecto, se informa que la información solicitada es pública y se encuentra disponible, a través la siguiente liga: https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=margarita%20rold an&FUENTE=General

2. Documento que detalle el plan de desarrollo tecnológico de la Suprema Corte de Justicia, (SCJN) o su equivalente, en caso de que cuenten con un plan de ese tipo, de lo contrario favor de aclararlo.

Se informa que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con un Plan Anual de Trabajo vigente en materia de tecnología, mismo que se encuentra disponible mediante la siguiente liga:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estructura_organica/metas_objetivos/2021-02/35_Objetivos_y_Metas_2021_OM_DGTI.pdf

Sección 1. Sistema de gestión procesal

3. Cualquier documento, link o evidencia en donde conste la existencia de todos los sistemas de gestión procesal que actualmente se usan en la SCJN, el tipo de procedimientos para el cual lo usan y la fecha en la cual se implementó. Si no cuentan con dichos sistemas favor de aclararlo y <u>pasar</u> a la sección 2 de esta solicitud.

La solución tecnológica para llevar a cabo la gestión de los expedientes en la SCJN, tiene 3 enfoques:

- 1. Al interior de la SCJN: Se lleva a cabo el trámite de todos los asuntos competencia de la SCJN a través del Sistema de Informática Jurídica (SIJ); se muestra en el apartado 1 el documento "3. Evidencia de existencia.docx", año de implementación fue en 2012.
- 2. Entre los órganos jurisdiccionales, el CJF, el TEPJF y la SCJN: se realiza a través del Módulo de Intercomunicación de la SCJN (MINTERSCJN); se encuentra en el apartado 2 del documento "3. Evidencia de existencia.doc", actualmente se ocupa para todos los asuntos competencia de la SCJN y el año de implementación es del 2014.
- 3. Ciudadanía: los justiciables acceden a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, se liberó una primer versión en el año 2015 en la que sólo se podían promover, notificarse de manera electrónica y consultar expediente electrónico para asuntos de amparo; en 2020 se implementó una nueva versión para todos los asuntos competencia de la SCJN.
- 4. Leyes, reglamentos, acuerdo(s) u otras disposiciones que prevean o autoricen el uso del sistema de gestión procesal o sistema de seguimiento de casos.
 - 1. AGC 1/2013: Acuerdo General Conjunto1-2013 (FIREL) Version Aprobada.pdf (pjf.gob.mx)

AGP 12/2014: <u>Versión Actualizada Acuerdo General Plenario 12-2014 (I.N. 06-06-2016)</u> <u>FIRMA.pdf (pjf.gob.mx)</u>

3. AGP 8/2020: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/8-

<u>2020%20%28EXP.%20IMPRESO%20Y%20ELECTR%C3%93NICO%20EN%20CC%20Y%20AI</u> <u>%20Y%20NOTIFICACIONES%29%20FIRMA.pdf</u>

4. AGP 9/2020:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/9-2020%20%28TRAMITACI%C3%93N%20ELEC.%20ASUNTOS%20COMP.%20SCJN%2C%20SALVO%20CC%20Y%20AI%29%20FIRMA.pdf

5. Instructivo sobre las bases para la integración del expediente impreso y electrónico, así como de su cuaderno auxiliar, de los asuntos de la competencia de la SCJN regulados en la ley de amparo:

https://www.pjf.gob.mx/Docs/Instructivo sobre las bases para la integracion del expediente i mpreso y electronico.pdf

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/J-30-2021



5. Manual operativo o cualquier otro documento en donde se especifique las funcionalidades y uso del o los sistemas de gestión procesal. En caso de no contar con un manual, favor de aclararlo.

Se adjunta la información requerida en una carpeta comprimida '5. Evidencias.zip'.

6. Solicito el dato de la persona física o moral encargada de elaborar cada uno de los sistemas de gestión, y el costo de elaboración. Favor de proporcionar los datos señalados y/o los documentos relacionados con la contratación o generación del sistema de gestión, donde conste la información solicitada. Si se realizó de manera interna favor de aclararlo.

Se realizaron de manera interna en la Dirección General de Tecnología de la Información, a través de las áreas de Desarrollo de Sistemas de la Subdirección General de Sistemas Informáticos, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos por lo que se refiere a las definiciones de carácter jurisdiccional.

Respecto a los costos de los aplicativos a cargo de la Subdirección General de Sistema informáticos, no se encuentran divisibles, ya que éstos son desarrollados por el capital humano de dicha área.

7. Cifra del costo anual de mantenimiento del o los sistemas de gestión o proporcionar el documento donde conste dicha información. Si el mantenimiento se realiza de manera interna favor de aclararlo.

Dado que el mantenimiento se realiza de manera interna por parte del personal adscrito a la Subdirección General de Sistema informáticos, no se eroga un costo por dicho concepto.

8. Indicar qué medidas de identificación y conexión al sistema de gestión se han establecido (aclarar si los funcionarios cuentan con un username y password personal).

Al SIJ se accede a través de la red institucional de la SCJN, al sistema MINTERSCJN se accede a través de la red del PJF y al sistema SESCJN está disponible a través del Portal de Internet de la SCJN.

Existen varios mecanismos de identificación, los funcionarios públicos utilizan su usuario de dominio, usuario y contraseña para determinar los privilegios en los sistemas y también ocupan la Firma Electrónica del PJF (FIREL) para acceder a expedientes electrónicos.

9. Solicito saber de qué manera se le da seguimiento a las operaciones que realiza cada usuario (especificar si existe una bitácora de operaciones o algún otro mecanismo similar).

Se cuenta con bitácoras para el seguimiento de cada movimiento realizado en los módulos respectivos considerando las funcionalidades más relevantes de los tres sistemas mencionados.

10. Cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida, si es que se impartió, sobre el uso del o los sistemas de gestión procesal a los funcionarios de la SCJN. **En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición 12 de esta solicitud.**

Se adjunta la información requerida en una carpeta comprimida '10. Evidencias. zip'.

11. Solicito que a partir del año en que se implementó el sistema de gestión, en caso de que exista, se proporcionen los siguientes datos estadísticos, relacionados con las capacitaciones en dicho sistema. Sugerimos proporcionarlos en la siguiente tabla, si no fuera posible, se agradecerá proporcionar los datos y/o los documentos donde conste lo siguiente:

	Total al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
Número de capacitacion es realizadas en el uso del sistema	1,180	166 ⁴	92 ³	44 ²	18 ²	24 ²	33 ²	14 ²	783 ¹	4	2
Número de funcionarios que recibieron la capacitación	4,774	626	344	475	110	230	489	153	2,343	0	4

12. Cualquier documento o documentos que den cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación del sistema de gestión procesal. En caso de no haber realizado evaluaciones o auditorías internas y/o externas favor de aclararlo.

No se cuenta con evaluaciones o auditorías internas/externa que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de los sistemas.

13. Proporcionar los indicadores o métricas que se han establecido para la evaluación del sistema de gestión y proporcionar cualquier evidencia documental por cada año en que se han utilizado para evaluar el sistema de gestión. En caso de no contar con indicadores o métricas favor de aclararlo.

Anualmente se han reportado los principales datos sobre el uso de las funcionalidades más relevantes de los 3 sistemas antes referidos. Dichos datos se presentan en las siguientes tablas:

Sistema Informática Jurídica (SIJ):

	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Expedientes integrados	10,511	10,092	19,076	17,158	17,188	16,829	16,230
Promociones	85,797	79,016	139,115	150,326	154,555	141,028	125,290
Acuerdos	79,530	74,223	139,432	153,105	157,525	135,212	116,978
Notificaciones por lista	33,262	30,131	52,118	63,945	66,855	55,392	49,392

Sistema Electrónico de la SCJN (SESCJN):

	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Demandas	39	143	0	0	0	0	0
Promociones	1,808	2,141	159	68	35	43	32
Recursos	139	212	81	32	5	3	3
Notificaciones electrónicas	1,499	663	235	215	152	53	42
Consultas a expedientes electrónicos	6,603	4,279	2,464	1,222	867	956	885

Módulo de Intercomunicación SCJN (MINTERSCJN):

	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Requerimientos SCJN a Órganos PJF¹	26,430	24,637	39,154	40,334	38,936	32,838	26,356	7,543
Requerimientos de Órganos PJF a SCJN ²	28,048	23,115	40,637	32,659	30,038	22,395	16,061	3,721

- 1) requerimientos de la SCJN y para conocimiento.
- 2) requerimientos de los órganos a la SCJN, respuestas, recursos interpuestos, sentencias de sala superior, opiniones de sala superior, sustituciones de jurisprudencia y denuncias de contradicción de

Sección 2. Firma electrónica avanzada o digital

14. Cualquier documento, link o evidencia en donde conste la existencia de una firma electrónica avanzada o digital y la fecha en la cual se implementó. Si no cuentan con dicha firma favor de aclararlo y pasar a la sección 3 de esta solicitud.

Firma Electrónica Avanzada del Poder Judicial de la Federación (pjf.gob.mx), dicha firma se implementó en el año 2014.

Acuerdo General de Administración II/2014, de diecinueve de agosto de dos mil catorce, del Comité de Gobierno y Administración, por el que se regula el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina_transparencia/documento/2016-

- 12/ACUERDO%20General%20de%20Administraci%C3%B3n%20II-2014%20%28SCJN%29.pdf
- 15. Leyes, reglamentos, acuerdo(s) u otras disposiciones que prevean o autoricen el uso de la firma electrónica avanzada o digital en la SCJN.
- 1. AGC 1/2013: Acuerdo General Conjunto1-2013 (FIREL) Version Aprobada.pdf (pjf.gob.mx)
- 2. AGP 12/2014: Versión Actualizada Acuerdo General Plenario 12-2014 (I.N. 06-06-2016)
- FIRMA.pdf (pjf.gob.mx)
 3. AGP 8/2020: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/8-

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/J-30-2021



<u>2020%20%28EXP.%20IMPRESO%20Y%20ELECTR%C3%93NICO%20EN%20CC%20Y%20AI%</u> <u>20Y%20NOTIFICACIONES%29%20FIRMA.pdf</u>

4. AGP 9/2020:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/9-2020%20%28TRAMITACI%C3%93N%20ELEC.%20ASUNTOS%20COMP.%20SCJN%2C%20SA LVO%20CC%20Y%20AI%29%20FIRMA.pdf

5. Instructivo sobre las bases para la integración del expediente impreso y electrónico, así como de su cuaderno auxiliar, de los asuntos de la competencia de la SCJN regulados en la ley de amparo: https://www.pjf.gob.mx/Docs/Instructivo sobre las bases para la integracion del expediente im preso y electronico.pdf

6. Politicas Firel con rubricas y firmas.pdf (pjf.gob.mx)

7. Acuerdo General de Administración III/2020: https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=/HNedHfTnA2nOeiqiv6hyXVsOIQ++VGAXbwZJ9xSrdR/5uzeay+PqwElxkWaM7m7

16. Manual operativo o cualquier documento que detalle el funcionamiento y uso de la firma electrónica avanzada o firma digital en la SCJN. En caso de no contar con un manual, favor de aclararlo.

Manual de uso de FIREL para actuaciones administrativas:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comunicacion_digital/2020-11/Manual-de-usuario-Firma%20electronica-de-documentos-administrativos-FIREL.pdf

17. Solicito saber qué tipo de documentos se pueden firmar con la firma electrónica y qué tipo de funcionarios están autorizados para utilizarla ya sea para asuntos administrativos y/o jurisdiccionales, así como el tipo de asuntos en los que se utiliza dicha firma actualmente.

La firma electrónica debe utilizarse para ingresar cualquier documento a los expedientes electrónicos que se integran respecto de todos y cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN; en la inteligencia de que todos los servidores públicos que tienen atribuciones para integrar constancias a un expediente impreso, por lo regular, cuentan con FIREL que les permite integrar constancias en los expedientes electrónicos respectivos.

Para asuntos administrativos, principalmente se utiliza en comunicados al interior de la SCJN y del PJF.

18. Solicito saber si es posible utilizar la firma electrónica dentro de los distintos tipos de sistema de gestión, y en cuantos sistemas se puede utilizar.

Si, se puede utilizar en los sistemas que sea necesaria el uso de la firma electrónica, de acuerdo con la normativa y solicitudes de las áreas usuarias.

En el caso del MÍNTERSCJN se accede a través de la FIREL, en el SESCJN se accede a través de la FIREL o e.firma (antes FIEL) y en SIJ se utiliza para la consulta del expediente electrónico, en las demás funcionalidades se utiliza usuario y contraseña.

19. Solicito saber si es posible utilizar la firma electrónica dentro del expediente electrónico, si es que actualmente cuentan con uno.

La firma electrónica debe utilizarse para ingresar cualquier documento a los expedientes electrónicos que se integran respecto de todos y cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN; en la inteligencia de que todos los servidores públicos que tienen atribuciones para integrar constancias a un expediente impreso, por lo regular, cuentan con FIREL que les permite integrar constancias en los expedientes electrónicos respectivos. En el caso de las promociones electrónicas presentadas por las partes ante la SCJN, es necesario que se encuentren firmadas mediante el uso de la FIREL o de la e.firma antes FIEL; además, para consultar los expediente electrónicos es indispensable acceder al SESCJN mediante el uso de las referidas firmas; aún más toda notificación electrónica derivada de la consulta del proveído o resolución correspondientes también requiere del acceso previo al mencionado sistema con el uso de algunas de las firmas citadas.

Tratándose de las comparecencias a distancia, también es necesario que las partes utilicen su FIREL o e.firma antes FIEL, para acceder a la videoconferencia respectiva.

20. Solicito el dato de qué tipo de certificado electrónico se emite (favor de especificar si se trata de un certificado software o hardware).

Es un certificado digital, es decir, de tipo software.

21. Solicito el dato de cuál es el proceso para obtener la firma electrónica.

El proceso se encuentra en la siguiente página: <u>Firma Electrónica Avanzada del Poder Judicial de la Federación (pif.gob.mx).</u>

Artículo 4 del Acuerdo General Conjunto número 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificado del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónica.

Para mayor referencia se adjunta liga, la cual señala el procedimiento para obtener el Certificado Digital de Firma Electrónica. https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xx/solicitud-certificado-digital

22. Solicito el dato de la persona física o moral encargada de elaborar la firma electrónica avanzada o firma digital, el costo de elaboración y la fecha en que se contrató. Favor de proporcionar los datos y/o los documentos relacionados con la contratación o generación de la firma electrónica avanzada o firma digital, donde conste la información antes referida. Si se realizó de manera interna favor de aclararlo.

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/J-34-2021

En lo que respecta a la SCJN, el proveedor de servicios de Firma Electrónica es la empresa Seguridata Privada, S.A. de C.V.

El costo de elaboración fue de: \$9,417,180.79 I.V.A incluido.

Fecha de elaboración: 2014

Para la elaboración de la Firma Electrónica en la SCJN se consideraron diversos servicios de los contratos:

- SCJN/DGRM/AI-159/11/2011
- SCJN/DGRM/DABI-002/01/2013
- 4514001824

23. Cifra del costo anual de mantenimiento de la firma electrónica o documento donde conste dicha información. Si el mantenimiento se realiza de manera interna favor de aclararlo.

El mantenimiento anual de la firma electrónica es de \$ 1,333,567.90 I.V.A. incluido.

24. Página web en la que las y los usuarios pueden obtener la firma electrónica avanzada o firma digital. Si no cuentan con dicha página favor de aclararlo y especificar el medio por el cual los usuarios pueden obtener la firma electrónica avanzada o firma digital.

Portal de solicitud de la FIREL: https://www.firel.pjf.gob.mx/.

También se encuentra disponible la app FIREL para equipos móviles con sistemas operativos Android y IOS, desde la cual puede obtenerse la firma electrónica avanzada del PJF (FIREL).

25. Proporcionar los siguientes datos estadísticos sobre la emisión de firmas electrónicas por año desde que se implementó. Sugerimos llenarlo en esta tabla, se agradecerá proporcionar el dato en el formato que se les facilite y/o los documentos en los que conste la siguiente información:

	Total, de firmas al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Número de firmas digitales emitidas a funcionarios de la SCJN. Nota. Favor de desagregar por puesto.	1,701	44	211*	70	106	360	42	157	711
Número de firmas digitales emitidas a usuarios externos (sin contar a los funcionarios)	2,965	87	314*	583	618	618	348	313	84

* A partir de Julio 2020, el procedimiento se lleva por medios electrónicos administrados por el CJF. 26. Cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida, si es que se impartió, sobre el uso de la firma digital a los funcionarios de la SCJN. En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición 28 de esta solicitud.

Se adjunta la información requerida en una carpeta comprimida '26. Evidencias.zip'.

27. Solicito que se proporcionen los siguientes datos estadísticos relacionados con las capacitaciones brindadas a funcionarios sobre el uso de firma electrónica. Sugerimos proporcionarlos en la siguiente tabla, si no fuera posible, se agradecerá proporcionar los datos y/o los documentos donde conste la siguiente información:

		Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Número capacitaciones realizadas	de	30	7	16	6	0	1	0	0
Número funcionarios recibieron capacitación	de que la	111	16	19	76	0	0	0	0

28. Cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida, si es que se impartió, sobre el uso de la firma electrónica avanzada o firma digital a usuarios externos a la SCJN (abogados litigantes y ciudadanía en general). En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición 30 de esta solicitud.

Se adjunta la información requerida en una carpeta comprimida '28. Evidencias.zip'.

29. Proporcionar los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los usuarios externos a la SCJN sobre el uso de firma digital desde el año de su implementación. Sugerimos llenarlo en esta tabla, si no fuera así proporcionar los datos o los documentos en donde conste la siguiente información:



		Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Número capacitaciones realizadas	de	30	7	16	6	0	1	0	0
Número funcionarios recibieron capacitación	de que la	111	16	19	76	0	0	0	0

30. Cualquier documento o documentos que den cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de la firma electrónica avanzada o firma digital. En caso de no haber realizado evaluaciones, o auditorías internas y/o externas favor de aclararlo.

No se cuenta con evaluaciones o auditorías internas/externa que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de la firma electrónica avanzada.

31. Documento que contenga los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios sobre el uso de la firma electrónica, en caso de que se hayan realizado, de lo contrario favor de aclararlo.

A la fecha de su solicitud, no se han realizado encuestas de satisfacción del uso de la firma electrónica.

Sección 3. Expediente electrónico

32. Cualquier documento, link o evidencia donde conste la existencia de un expediente electrónico y la fecha en la que se implementó en la SCJN. Si no cuentan con expediente electrónico favor de aclararlo y pasar a la sección 4 de la presente solicitud.

Sistema Electrónico de la SCJN, en su módulo Expediente Electrónico; la url es la siguiente: https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f

Se implementó una primera versión en el año 2015 en la que sólo se generaban expedientes electrónicos de asuntos de amparo; en 2020 se implementó una nueva versión para todos los asuntos competencia de la SCJN.

- 33. Leyes, reglamentos, acuerdo(s) u otras disposiciones que prevean o autoricen el uso del expediente electrónico.
- 1. AGC 1/2013: Acuerdo General Conjunto1-2013 (FIREL) Version Aprobada.pdf (pjf.gob.mx)
- 2. AGP 8/2020: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/8-

2020%20%28EXP.%20IMPRESO%20Y%20ELECTR%C3%93NICO%20EN%20CC%20Y%20AI% 20Y%20NOTIFICACIONES%29%20FIRMA.pdf

- $3. \quad AGP \quad 9/2020: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/9-$
- 2020%20%28TRAMITACI%C3%93N%20ELEC.%20ASUNTOS%20COMP.%20SCJN%2C%20SA LVO%20CC%20Y%20AI%29%20FIRMA.pdf
- 4. Instructivo sobre las bases para la integración del expediente impreso y electrónico, así como de su cuaderno auxiliar, de los asuntos de la competencia de la SCJN regulados en la ley de amparo:

https://www.pjf.gob.mx/Docs/Instructivo sobre las bases para la integracion del expediente im preso y electronico.pdf

34. Manual operativo o cualquier documento que detalle el funcionamiento y uso del expediente electrónico en la SCJN. En caso de no contar con un manual, favor de aclararlo.

Instructivo sobre las bases para la integración del expediente impreso y electrónico, así como de su cuaderno auxiliar, de los asuntos de la competencia de la SCJN regulados en la ley de amparo:

https://www.pjf.gob.mx/Docs/Instructivo_sobre_las_bases_para_la_integracion_del_expediente_im_preso__y_electronico.pdf

- 35. Solicito saber si el expediente electrónico se encuentra integrado al sistema de gestión o a alguna plataforma de envío y recepción de demandas, solicitudes, recursos y/o promociones.
- Sí, se integra a través de SIJ por los servidores públicos responsables de llevar el trámite de los expedientes; y por los justiciables se consulta a través de SESCJN.
- 36. Solicito el dato del tipo de procedimientos jurisdiccionales en los que es posible visualizar el expediente electrónico.

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/J-34-2021

En el periodo que comprende de 2015 a mayo de 2020, la consulta sólo era posible para las partes, tratándose de asuntos de amparo.

A partir de junio de 2020, la consulta puede hacerse respecto de todos los asuntos de competencia de la SCJN para las partes.

37. Proporcionar el link en el cual las partes pueden acceder al expediente electrónico.

Sistema Electrónico de la SCJN, en su módulo Expediente Electrónico, la url es la siguiente: https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f.

38. Solicito el dato de la persona física o moral encargada de elaborar el sistema de expediente electrónico, el costo de creación y la fecha en que se contrató. Favor de proporcionar el dato y/o los documentos relacionados con la contratación o generación del expediente electrónico, donde conste la información antes referida. Si se realizó de manera interna favor de aclararlo.

Se realizaron de manera interna en la Dirección General de Tecnología de la Información, a través de las áreas de Desarrollo de Sistemas de la Subdirección General de Sistemas Informáticos, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos por lo que se refiere a las definiciones de carácter jurisdiccional.

Respecto a los costos de los aplicativos a cargo de la Subdirección General de Sistema informáticos, no se encuentran divisibles, ya que éstos son desarrollados por el capital humano de dicha área.

39. Solicito el dato sobre si es posible enviar y recibir expedientes electrónicos de manera automática de extremo a extremo con órganos jurisdiccionales del PJF. En caso de que sea posible indicar con qué tipo de órganos jurisdiccionales está habilitada esta funcionalidad.

Considerando que la SCJN, los órganos jurisdiccionales y el CJF forman parte del PJF, se evalúo y determinó que la mejor solución tecnológica para la consulta de expedientes electrónicos es desarrollar los mecanismos seguros de interconexión entre los sistemas de gestión de las referidas instituciones

40. Solicito el dato sobre si es posible el intercambio de documentos del expediente electrónico de manera automática de extremo a extremo entre instituciones distintas de la SCJN o del poder judicial federal. Si es posible este intercambio indicar entre qué instituciones se puede intercambiar información o documentos.

Sí, todos los órganos jurisdiccionales y el CJF a través del MINTERSCJN, intercambian constancias de expedientes electrónicos, pues a través de dicho sistema se notifican de manera electrónica, remiten demandas o promociones que dan respuesta a requerimientos de asuntos radicados en la SCJN; y actualmente el personal autorizado Alto Tribunal consulta los expedientes electrónicos de los órganos jurisdiccionales del PJF a través de la interconexión que se implementó entre los diferentes sistemas de gestión.

Además, en julio del presente año, a través del convenio con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se desarrolló la interconexión entre los sistemas de gestión de la SCJN, CJF y SHCP, con el propósito de intercambiar documentos y agilizar los procesos jurisdiccionales.

41. Solicito la liga a la plataforma en la que los usuarios externos pueden acceder a su expediente electrónico.

Sistema Electrónico de la SCJN, en su módulo Expediente Electrónico; la url es la siguiente: https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f.

42. Solicito información acerca del proceso, los requisitos y la documentación que los usuarios externos deben presentar para obtener acceso a la plataforma para revisar el expediente electrónico. Favor de precisar qué departamento(s) o área(s) de la SCJN se encargan de realizar este proceso y de proveer el acceso a los expedientes.

Para acceder al SESCJN basta con el solicitante cuente con FIREL; en cambio, para que dentro de dicho sistema se pueda acceder a un expediente electrónico es indispensable que previamente la parte respectiva, por si o por conducto de su representante legal, solicite, por escrito o por vía electrónica, la autorización de acceso a uno o más expedientes electrónicos, precisando el dato de su CURP con el objeto de verificar la vigencia de su firma electrónica y, una vez emitido el proveído que autorice dicho acceso, previa verificación de la capacidad procesal del autorizante y de la vigencia de la FIREL de las personas a las que se pretenda autorizar, a partir del momento en el que surta efectos la notificación por lista de dicho acuerdo, la parte autorizada, por si o por conducto de las personas que hubiere autorizado, podrá acceder al o a los expedientes respectivos.

43. Cifra del costo anual aproximado de mantenimiento del expediente electrónico o documento donde conste dicha información. Si el mantenimiento se realiza de manera interna favor de aclararlo.

Dado que el mantenimiento se realiza de manera interna por parte del personal adscrito a la Subdirección General de Sistema informáticos, no se eroga un costo por dicho concepto.

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/J-30-2021



44. Proporcionar los siguientes datos estadísticos sobre el uso del expediente electrónico por año, desde que se implementó. Sugerimos llenarlo en esta tabla, pero de no ser posible, se agradecerá proporcionar el dato en el formato que se les facilite y/o los documentos en los que conste la siguiente información:

Se adjunta el archivo 'Tablas estadísticas detalladas por tipo de asunto.xlsx'.

	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Número de usuarios registrados para revisar su expediente (desagregado por tipo de asunto) Hoja Anexo I, del documento Excel.	4,377	2,026	1,653	282	175	138	58	45
Número de consultas realizadas al expediente electrónico (desagrado por tipo de asunto) Hoja Anexo II, del documento Excel.	17,276	6,603	4,279	2,464	1,222	867	956	885
Número de notificaciones electrónicas realizadas (desagregadas por tipo de asunto) Hoja Anexo III, del documento Excel.	2,859	1,499	663	235	215	152	53	42

45. Cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida, si es que se impartió, sobre el uso del expediente electrónico a los funcionarios de la SCJN. En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición 47 de esta solicitud.

Se adjunta la información requerida en una carpeta comprimida '45. Evidencias. zip'.

46. Proporcionar los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los funcionarios sobre el uso del expediente electrónico, desde el año de su implementación. Sugerimos llenarlo en esta tabla, pero de no ser posible, se agradecerá proporcionar el dato en el formato que se les facilite y/o los documentos en los que conste la siguiente información:

	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Número de capacitaciones realizadas en el uso del expediente electrónico	42	18	13	7 (1)	2	2	0	0
Número de funcionarios que recibieron la capacitación	355	136	103	84	32	0	0	0

(1) Existe un listado de dichas capacitaciones 'A31 LISTAS.pdf'.

47. Cualquier documento o link que dé cuenta de la capacitación sobre el uso del expediente electrónico a usuarios externos a la SCJN (abogados litigantes y ciudadanía en general). **En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición 49**.

No se realizaron capacitación del uso del expediente electrónico a usuarios externos.

48. Proporcionar los siguientes datos estadísticos relacionados con las capacitaciones brindadas a los usuarios externos a la SCJN sobre el uso del expediente electrónico desde el año de su implementación. Sugerimos llenarlo en esta tabla, pero de no ser posible, se agradecerá proporcionar los datos y/o los documentos donde conste la siguiente información:

No se tiene dicha información.

49. Cualquier documento o documentos que den cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación del expediente electrónico. En caso de no haber realizado evaluaciones o auditorías internas y/o externas favor de aclararlo.

No se cuenta con evaluaciones o auditorías internas/externa que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación del expediente electrónico.

50. Documento que contenga los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios sobre el uso de expediente electrónico durante todos los años en los que se haya realizado esta encuesta. En caso de que no se hayan realizado, favor de aclararlo.

A la fecha de la solicitud, no se realizaron encuestas de satisfacción del uso del expediente electrónico.

51. Los indicadores o métricas que se han establecido para la evaluación del expediente electrónico y los resultados obtenidos desde el año de su implementación. Proporcionar cualquier evidencia documental. En caso de no contar con indicadores y/o métricas, favor de aclararlo.

Anualmente se han reportado el número expedientes electrónicos generados y número de consulta a expedientes electrónicos por los autorizados.

	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Número de expedientes generados como electrónicos	9,678	9,200	17,390	15,647	15,389	14,984	14,078
Consultas de expediente electrónico por servidores públicos	512,981	347,850	222,590	153,527	153,096	71,102	3,870
Consultas de expediente electrónico por justiciables	12,076	4,208	2,371	1,218	865	911	685

Sección 4. Envío y recepción de demandas, solicitudes, promociones y notificaciones de manera electrónica.

52. Cualquier documento, link o evidencia en donde conste la habilitación de alguna plataforma para el envío y recepción de demandas, solicitudes, promociones, recursos y/o notificaciones de cualquiera de los procedimientos jurisdiccionales competencia de la SCJN. Si no cuentan con dichas herramientas favor de aclararlo y pasar a la sección 5 de la presente solicitud.

Portal de la SCJN: https://www.scjn.gob.mx



Sistema Electrónico de la SCJN: https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f

- 53. Solicito saber cuáles son los distintos procedimientos competencia de la SCJN en los que se puede interponer demandas, solicitudes, recursos y/o promociones o recibir notificaciones a través de esta plataforma.
- Es posible interponer demandas, solicitudes, recursos, promociones y recibir notificaciones electrónicas para todos los tipos de asuntos competencia de la SCJN; en la inteligencia de que las notificaciones electrónicas son posibles siempre y cuando las partes involucradas en el asunto, así lo soliciten y se acuerde favorablemente.
- 54. Leyes, reglamentos, acuerdos u otras disposiciones que prevean o autoricen el uso de plataformas electrónicas u otros medios telemáticos (como el correo electrónico) para la recepción de demandas, recursos, solicitudes y/o promociones de manera electrónica.



- 1. AGC 1/2013: Acuerdo General Conjunto1-2013 (FIREL) Version Aprobada.pdf (pjf.gob.mx)
- 2. AGP 12/2014: <u>Versión Actualizada Acuerdo General Plenario 12-2014 (I.N. 06-06-2016)</u> <u>FIRMA.pdf (pjf.gob.mx)</u>
- 3. AGP 8/2020: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/8-

2020%20%28EXP.%20IMPRESO%20Y%20ELECTR%C3%93NICO%20EN%20CC%20Y%20AI% 20Y%20NOTIFICACIONES%29%20FIRMA.pdf

4. AGP 9/2020:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/9-2020%20%28TRAMITACI%C3%93N%20ELEC.%20ASUNTOS%20COMP.%20SCJN%2C%20SALVO%20CC%20Y%20AI%29%20FIRMA.pdf

55. Manual operativo o cualquier documento que detalle el funcionamiento y uso de la plataforma para el envío y recepción de demandas, recursos, solicitudes y/o promociones en asuntos que son competencia de la SCJN. En caso de no contar con un manual, favor de aclararlo.

Se adjunta el documento 'GuiaSESCJN General.pdf'.

56. Proporcionar el link en el cual los usuarios pueden acceder a la plataforma para realizar el envío de demandas, recursos, solicitudes y/o promociones en procedimientos competencia de la SCJN.

https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f

57. Solicito saber si es posible consultar el expediente electrónico dentro de esta plataforma y para qué tipos de asuntos está habilitada esta opción.

Actualmente sí es posible la consulta del expediente electrónico, para todos los asuntos competencia de la SCJN.

58. Solicito saber la persona física o moral encargada de elaborar la plataforma para la recepción de demandas, recursos, solicitudes y/o promociones, el costo de creación y la fecha de creación.

Favor de proporcionar el dato y/o los documentos relacionados con la contratación o generación de la plataforma referida, donde conste la información solicitada. Si se realizó de manera interna favor de aclararlo.

Se realizaron de manera interna en la Dirección General de Tecnología de la Información, a través de las áreas de Desarrollo de Sistemas de la Subdirección General de Sistemas Informáticos, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos por lo que se refiere a las definiciones de carácter jurisdiccional.

Respecto a los costos de los aplicativos a cargo de la Subdirección General de Sistema informáticos, no se encuentran divisibles, ya que éstos son desarrollados por el capital humano de dicha área.

59. Cifra del costo anual aproximado de mantenimiento de la plataforma o el documento donde conste dicha información. Si el mantenimiento se realiza de manera interna favor de aclararlo.

Dado que el mantenimiento se realiza de manera interna por parte del personal adscrito a la Subdirección General de Sistema informáticos, no se eroga un costo por dicho concepto.

60. Proporcionar los siguientes datos estadísticos relacionados con la presentación de demandas, solicitudes, recursos, y/o promociones presentadas por medios digitales. Se sugiere asentar los datos en la siguiente tabla, pero de no ser posible, se agradece proporcionar los datos y/o los documentos donde conste la información.

Se adjunta el archivo 'Información detallada por tipo de asunto.xlsx'.

	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Número de demandas presentados mediante la plataforma electrónica por tipo de asunto Hoja Anexo I, del documento Excel.	182	39	143	0	0	0	0	0
Número de promociones	4,286	1,808	2,141	159	68	35	43	32

presentadas mediante la plataforma electrónica por tipo de asunto Hoja Anexo II, del								
documento Excel.								
Número de promociones presentadas por correo electrónico	No aplica	No aplica						
Número de recursos interpuestos mediante alguna plataforma de manera electrónica (desagregados por tipo de recurso y asunto del que se derivan) Hoja Anexo III, del documento Excel.	475	139	212	81	32	5	3	3
Número de notificaciones enviadas mediante la plataforma electrónica desagregadas por tipo de asunto Hoja Anexo IV, del documento Excel.	2,859	1,499	663	235	215	152	53	42

61. Cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida, si es que se impartió, sobre el uso de la plataforma a funcionarios de la SCJN. **En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición número 63.**

Se adjunta la información requerida en una carpeta comprimida '61. Evidencias. zip'.

62. Proporcionar los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los funcionarios sobre el uso de la plataforma, desde el año de su implementación. Sugerimos llenarlo en esta tabla, si no fuera así proporcionar los documentos en donde conste la siguiente información:

	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Número de capacitaciones realizadas en el uso de la plataforma para envío y/o recepción de demandas, solicitudes y promociones	10	4	6	0	0	0	0	0
Número de funcionarios que recibieron la capacitación	85	38	47	0	0	0	0	0

63. Cualquier documento o link que dé cuenta de la capacitación sobre el uso de la plataforma para el envío y recepción de demandas, solicitudes y/o promociones a usuarios externos a la SCJN (abogados litigantes y ciudadanía en general). En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición número 65.

Se adjunta la información requerida en una carpeta comprimida '63. Evidencias.zip'.

64. Proporcionar los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los usuarios externos a la SCJN sobre el uso de la plataforma para el envío de escritos iniciales, solicitudes y promociones, desde el año de su implementación. Se sugiere proporcionar los datos en la siguiente tabla, pero de no ser posible, se agradecerá proporcionar el dato y/o cualquier documento donde conste la siguiente información:



65. Cualquier documento o documentos que den cuenta de los resultados de las evaluaciones o

	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Número de capacitaciones realizadas en el uso de la plataforma a usuarios externos	41	0	17	11	7	6	0	0
Número de usuarios externos que recibieron la capacitación	41	0	17	11	7	6	0	0

auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de la plataforma para la recepción de demandas, solicitudes y promociones. En caso de no haber realizado evaluaciones o auditorías internas y/o externas favor de aclararlo.

No se cuenta con evaluaciones o auditorías internas/externa que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de la plataforma para el envío y/o recepción de demandas, solicitudes y promociones.

66. Documento que contenga los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios sobre el uso de la plataforma para el envío y/o recepción de demandas, solicitudes y promociones durante todos los años en los que se haya realizado esta encuesta. En caso de que no se hayan realizado, favor de aclarar.

A la fecha de la solicitud, no se han realizado encuestas de satisfacción de la plataforma para el envío y/o recepción de demandas, solicitudes y promociones.

67. Los indicadores o métricas que se han establecido para la evaluación de la plataforma de recepción de demandas, solicitudes y/o promociones respecto de los procedimientos competencia de la SCJN y los resultados obtenidos desde el año de su implementación. Proporcionar cualquier evidencia documental. En caso de no contar con indicadores y/o métricas, favor de aclararlo.

Anualmente se han reportado el número de envíos electrónicos de demandas, promociones consultas a expedientes y notificaciones electrónicas.

	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Demandas	39	143	0	0	0	0	0
Promociones	1,808	2,141	159	68	35	43	32
Recursos	139	212	81	32	5	3	3
Notificaciones electrónicas	1,499	663	235	215	152	53	42
Consultas a expedientes electrónicos	6,603	4,279	2,464	1,222	867	956	885

Sección 5. Uso de herramientas digitales para la realización de audiencias remotas

68. Cualquier documento, link o evidencia en donde conste el uso de herramientas digitales para la realización de audiencias remotas y la fecha en la que se implementó. Si no han habilitado la realización de audiencias por dichos medios favor de aclararlo y pasar a la sección 6 de la presente solicitud.

Se accede a través del Sistema Electrónico de la SCJN la url es: https://www.se.pjf.gob.mx/, en su módulo "Agenda de audiencias y comparecencias". (...)

69. Leyes, reglamentos, acuerdos u otras disposiciones que prevean o autoricen la realización de audiencias a distancia por medio de alguna herramienta digital.

1. AGP 8/2020

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/8-2020%20%28EXP.%20IMPRESO%20Y%20ELECTR%C3%93NICO%20EN%20CC%20Y%20AI% 20Y%20NOTIFICACIONES%29%20FIRMA.pdf

2. AGP 9/2020

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/9-2020%20%28TRAMITACI%C3%93N%20ELEC.%20ASUNTOS%20COMP.%20SCJN%2C%20SALVO%20CC%20Y%20AI%29%20FIRMA.pdf

70. Documento que detalle el protocolo de realización audiencias a distancia por medio de alguna herramienta digital.

AGP 8/2020, Artículo 11.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/8-2020%20%28EXP.%20IMPRESO%20Y%20ELECTR%C3%93NICO%20EN%20CC%20Y%20AI%20Y%20NOTIFICACIONES%29%20FIRMA.pdf

AGP 9/2020. Artículo 17.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/9-2020%20%28TRAMITACI%C3%93N%20ELEC.%20ASUNTOS%20COMP.%20SCJN%2C%20SALVO%20CC%20Y%20AI%29%20FIRMA.pdf

Se adjunta el documento denominado 'GuiaSESCJN Audiencias y comparecencias.pdf'.

71. Solicito saber cómo se verifica la identidad de las personas que participan en las audiencias, así como las medidas implementadas para garantizar la ciberseguridad de estas audiencias.

El acceso a las audiencias se realiza mediante el uso de FIREL y a través del Sistema Electrónico de la SCJN. Existe un proceso interno para la preparación y la configuración de la audiencia, en la que previamente se solicita al justiciable su CURP y documento de identificación digitalizado; en la inteligencia de que al inicio de la audiencia las partes deben acreditar su identidad con su identificación oficial.

Adicionalmente al control de acceso mediante la FIREL, también se aplican los controles de seguridad que la plataforma de videoconferencia brinda por si sola, como por ejemplo, las salas de espera que permiten o restringen el acceso a participantes antes de ingresar a la videoconferencia; además de contar con otras funciones de seguridad que el moderador puede configurar, como el control de contenido en presentaciones, restringir el audio/video, doble autenticación de acceso, o descartar directamente sobre la videoconferencia a participantes no deseados.

72. Especificar el o los nombres de las plataformas tecnológicas por medio de la(s) cual(es) se realizan audiencias de manera remota.

Sistema Electrónico de la SCJN para la identificación de las personas que participaran y para el enlace a dicha videoconferencia que gestiona el servidor público de la SCJN.

73. Proporcionar los siguientes datos estadísticos sobre la realización de audiencias de manera remota desde el año de implementación. Si no fuera posible asentar los datos solicitados en esta tabla, favor de proporcionar el dato y/o los documentos donde consten los mismos datos. Si no llevan registro de ello, favor de aclararlo.

	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020
AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN	2	1	1
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	221	144	77
FIRMA DE CONVENIO	1	0	1
EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	74	74	0
IMPEDIMENTO	2	1	1
INCIDENTES DERIVADOS DE JUICIOS ORD. FED.	2	2	0
INCIDENTE DE FALSEDAD	1	0	1
JUICIO ORDINARIO FEDERAL	5	4	1
JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL	4	1	3
QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	11	7	4
RECURSO DE RECLAMACIÓN	1	1	0
RECURSOS DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST.	0	0	0
REVISIÓN ADMINISTRATIVA	8	4	4



|--|

74. Cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida, si es que se impartió, sobre el uso y/o realización de audiencias celebradas por algún medio electrónico a los funcionarios de la SCJN. En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición 76.

Se adjunta la información requerida en una carpeta comprimida '74. Evidencias. zip'.

75. Proporcionar los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los funcionarios sobre el uso y/o realización de audiencias celebradas por algún medio electrónico. Sugerimos llenar la siguiente tabla, pero de no ser posible, se agradecerá proporcionar el dato y/o los documentos en donde conste la siguiente información:

	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017
Número de capacitaciones realizadas de audiencias de manera remota	60	35	25	0	0	0
Número de funcionarios que recibieron la capacitación	161	49	112	0	0	0

76. Cualquier documento o link que dé cuenta de la capacitación sobre el uso y/o realización de audiencias celebradas por algún medio electrónico a usuarios externos a la SCJN (abogados litigantes y ciudadanía en general). En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición 78.

Se adjunta la información requerida en una carpeta comprimida '76. Evidencias.zip'.

77. Proporcionar los siguientes datos estadísticos, relacionados con las capacitaciones brindadas a los usuarios externos de la SCJN sobre el uso y/o realización de audiencias celebradas por algún medio electrónico. Sugerimos llenarlo en esta tabla, si no fuera posible, se agradecerá proporcionar los datos y/o los documentos en donde conste la siguiente información:

	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017
Número de capacitaciones realizadas	1	0	1	0	0	0
Número de usuarios externos que recibieron la capacitación	1	0	1	0	0	0

78. Cualquier documento o documentos que den cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos el uso de audiencias llevadas a cabo por medios electrónicos. En caso de no haber realizado evaluaciones o auditorías internas y/o externas favor de aclararlo.

No se cuenta con evaluaciones o auditorías internas/externa que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con uso de audiencias llevadas a cabo por medios electrónicos.

79. Documento que contenga los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios sobre el uso de herramientas electrónicas para la realización de audiencias remotas durante todos los años en los que se haya realizado esta encuesta. En caso de que no se hayan realizado, favor de aclarar.

A la fecha de la solicitud, no se han realizado encuestas de satisfacción del uso de audiencias llevadas a cabo por medios electrónicos.

80. Los indicadores o métricas que se han establecido para la evaluación del uso de herramientas electrónicas para la realización de audiencias remotas y los resultados obtenidos desde el año de su implementación. Proporcionar cualquier evidencia documental. En caso de no contar con indicadores y/o métricas, favor de aclararlo.

Anualmente se han reportado el número de audiencias, dichos datos se presentan en la siguiente tabla:

	2021	2020
Audiencias	239	93

Sección 6. Interoperabilidad

- 81. Cualquier tipo de documento o evidencia que señale cuáles y de qué manera las herramientas tecnológicas con las que cuentan actualmente están habilitadas para intercambiar información y otros datos digitales con otras instituciones al exterior de la SCJN.
- 1. Convenio entre SCJN, CJF y SHCP: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5623165&fecha=07/07/2021
- 2. MINTERSCJN para la FGR: AGP 12/2014 <u>Versión Actualizada Acuerdo General Plenario 12-2014</u> (I.N. 06-06-2016) FIRMA.pdf (pjf.gob.mx),(Oficio SGA/489/2020 del 15/06/2020 FGR <u>MINTERSCJN</u>).
- 3. Convenio entre SCJN y SAT: http://www.internet2.scjn.gob.mx/convenios/documents/0760.pdf
- 82. Proporcionar cualquier documento que señale cuáles y de qué manera las herramientas tecnológicas que usan actualmente intercambian información y/o documentos entre órganos jurisdiccionales del PJF.

Actualmente a través de un servicio WEB, se consulta el expediente electrónico de los órganos jurisdiccionales, a través del Número del Expediente Único Nacional (NEUN) que asignan a cada expediente; además la Oficialía de partes de la SCJN y los servidores públicos autorizados de las Ponencias y de las Secretarias de Acuerdos consultan información de dichos asuntos.

83. Solcito saber si la SCJN cuenta con un Plan de interoperabilidad o su equivalente que sea común a la SCJN, el Poder Judicial Federal y/o a las instituciones externas a él para permitir el intercambio automático de extremo a extremo. Favor de adjuntar el documento o la liga para consultar este plan.

No se tiene un plan de interoperabilidad.

Sección 7. Plataforma de búsqueda y consulta de sentencias

84. Solicito saber si la SCJN cuenta con alguna plataforma de búsqueda y consulta de sentencias y la fecha en la que se implementó. Proporcionar cualquier registro documental donde conste la información antes referida. Si no cuentan con una plataforma favor de aclararlo y pasar a la sección 8 de la presente solicitud.

Sí en internet, existe el sitio 'Sentencias y Datos de Expedientes' que se accede a través del Portal de la SCJN, se implementó en 2012.

(...)

85. Manual operativo o cualquier documento que detalle el funcionamiento y uso de la plataforma para la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias. En caso de no contar con un manual, favor de aclararlo.

No existe manual operativo para la búsqueda y consulta de sentencias.

86. Link en el que el público puede buscar y consultar las sentencias.

Sentencias y Datos de expedientes, la url es: https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/TematicaPub.aspx

87. Solicito saber el dato de la persona física o moral encargada de elaborar la plataforma, el costo de creación y la fecha en que se contrató. Favor de proporcionar los datos señalados y/o los documentos relacionados con la contratación o generación de la plataforma referida, donde conste la información solicitada. Si se realizó de manera interna favor de aclararlo.

Se realizaron de manera interna en la Dirección General de Tecnología de la Información, a través de las áreas de Desarrollo de Sistemas de la Subdirección General de Sistemas Informáticos, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos por lo que se refiere a las definiciones de carácter jurisdiccional.

Respecto a los costos de los aplicativos a cargo de la Subdirección General de Sistema informáticos, no se encuentran divisibles, ya que éstos son desarrollados por el capital humano de dicha área.

88. Cifra del costo anual aproximado de mantenimiento de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias o el documento donde conste dicha información. Si el mantenimiento se realiza de manera interna favor de aclararlo.

Dado que el mantenimiento se realiza de manera interna por parte del personal adscrito a la Subdirección General de Sistema informáticos, no se eroga un costo por dicho concepto.

89. Proporcionar los siguientes datos estadísticos sobre el uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias desde el año de implementación, de preferencia en la siguiente tabla y de no ser posible, proporcionar los datos y/o los documentos donde conste la información.

Se adjunta la información requerida en una carpeta comprimida '89. Evidencias. zip'



	Número de visitas a la plataforma	Número de consultas realizadas por medio de la plataforma
Total, al 30 de junio de 2021	1,127,282	17,557,877
2021	41,755	1,213,356
2020	137,256	2,455,475
2019	233,819	3,073,573
2018	226,074	2,937,942
2017	217,900	2,550,061
2016	205,006	2,889,114
2015	65,472	1,036,792
2014	0	497,888
2013	0	475,990
2012	0	426,018
2011	0	1,668

*Cabe señar que a partir del 2015 existió un mecanismo para medir el número de visitas a la plataforma.

90. Cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida, si es que se impartió, sobre el uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias a funcionarios de la SCJN. **En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición 92 de esta solicitud.**

Se adjunta la información requerida en una carpeta comprimida '90. Evidencias. zip'.

91. Proporcionar los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los funcionarios sobre el uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias, desde el año de su implementación. Sugerimos llenarlo en esta tabla, si no fuera así proporcionar los documentos en donde conste la siguiente información:

	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Número de capacitaciones realizadas en el uso de plataforma de búsqueda y consulta de sentencias	10	0	1	9	0	0	0	0
Número de funcionarios que recibieron la capacitación	84	0	3	81	0	0	0	0

92. Cualquier documento o link que dé cuenta de la capacitación sobre el uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias a usuarios externos a la SCJN (abogados litigantes y ciudadanía en general). En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición 94 de esta solicitud.

Se adjunta la información requerida en una carpeta comprimida '92. Evidencias.xlsx'.

93. Proporcionar los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los usuarios externos a la SCJN sobre el uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias. Se sugiere llenarlo en esta tabla, pero de no ser posible, se agradecerá proporcionar los datos y/o los documentos en donde conste la siguiente información:

	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Número de capacitaciones realizadas	4	0	0	0	0	1	3	0

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/J-34-2021

Número de								
usuarios externos que recibieron la capacitación	4	0	0	0	0	1	3	0

94. Cualquier documento o documentos que dé cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias. En caso de no haber realizado evaluaciones o auditorias favor de aclararlo.

No se cuenta con evaluaciones o auditorías internas/externa que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias.

95. Documento que contenga los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios sobre el uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias durante todos los años en los que se haya realizado esta encuesta. En caso de que no se hayan realizado, favor de aclarar.

A la fecha de la solicitud, no se han realizado encuestas de satisfacción del uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias.

96. Los indicadores o métricas que se han establecido para la evaluación de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias y los resultados obtenidos desde el año de su implementación. Proporcionar cualquier evidencia documental. En caso de no contar con indicadores y/o métricas, favor de aclararlo.

A la fecha de la solicitud, no se tienen métricas o indicadores para la evaluación de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias

Sección 8. Herramientas de apoyo para la realización de la versión pública de las sentencias

97. Solicito saber si la SCJN cuenta con alguna herramienta de apoyo a la realización de la versión pública de las sentencias y la fecha en la que se implementó, si la respuesta es afirmativa, favor de indicarlo y proporcionar cualquier evidencia documental. Si no cuentan con una herramienta favor de aclararlo y pasar a la sección 9 de la presente solicitud.

Se cuenta con el programa Adobe Acrobat Profesional 9 y posteriores, utilizando la funcionalidad "Protección" de la barra de herramientas. Diciembre de 2020

Anteriormente, también fue utilizado el Programa Papert Port 11.

98. Solicito el dato de cuántas ponencias actualmente utilizan la herramienta de apoyo para la elaboración de la versión pública de sentencias.

Las ponencias utilizan Microsoft Word Office para la sustituir los datos sensibles por asteriscos; dichas áreas no han solicitado apoyo para el testado de documentos.

99. Manual operativo o cualquier documento que detalle el funcionamiento y uso de la herramienta de apoyo para la realización de la versión pública de las sentencias. En caso de no contar con un manual, favor de aclararlo.

Se adjunta los archivos 'Manual para Testar documentos con Adobe Acrobat.pdf', y 'Edición en PaperPort protección pw.pdf'.

100. Solicito el dato de la persona física o moral encargada de crear la herramienta en cuestión, el costo de creación y la fecha en la que se contrató o se convino su utilización. Favor de proporcionar los datos señalados y/o los documentos relacionados con la contratación o generación de la plataforma referida, donde conste la información solicitada. Si se realizó de manera interna favor de aclararlo.

No aplica toda vez que Adobe Acrobat no es una herramienta creada, sino es un software comercial; en el caso de Paper Port hasta el momento que se empleó era un software libre.

101. Cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida, si es que se impartió, sobre el uso de la herramienta de apoyo para la realización de la versión pública de las sentencias a los funcionarios de la SCJN. En caso de no haber realizado capacitaciones, favor de aclararlo y pasar a la petición 103 de esta solicitud.

14 de diciembre de 2020. Se anexa manual para testado de documentos en el programa Adobe Acrobat Profesional.

15 de diciembre de 2020, personal de la DGTI Mesa de Servicios.

9 de abril de 2021, diversas áreas. Se anexa manual para testado de documentos en el programa Adobe Acrobat Profesional.

102. Proporcionar los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los funcionarios sobre el uso de la herramienta de apoyo para la realización de la versión pública de las sentencias, desde el año de su implementación. Se sugiere llenarlo en esta tabla, pero en caso de



no ser posible, se agradecerá proporcionar los datos y/o los documentos en donde conste la siguiente información:

	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017 *Hacía atrás, los años que sea necesario dependiendo del año de implementación
Número de capacitaciones realizadas en el uso de la herramienta de apoyo para la realización de la versión pública de las sentencias	3	1	2	0	0	0
Número de funcionarios que recibieron la capacitación	25	26	9	0	0	0

Sección 9. Sistemas de apoyo judicial

103. En caso de que cuente con alguna de las herramientas que se enlistan a continuación, favor de aclarar con cuales cuenta y proporcionar cualquier documento o hipervínculo donde se acredite su existencia o creación.

Herramientas:

a. Formularios preestablecidos para redactar documentos. Ejemplo: formatos para demandas, o algunas promociones.

No existen formularios.

b. Bases de datos de normatividad y/o jurisprudencia.

Normativa: https://www.scjn.gob.mx/normativa-nacional-internacional

Jurisprudencia: https://sjf.scjn.gob.mx/SJFHome/Index.html

c. Buscador de sentencias de uso interno para funcionarios de la SCJN.

Están accesibles a través de la intranet de la SCJN.

(...,

Por lo que hace a los incisos d, e, f, g y h que señalan diversas herramientas, se informa que, a la fecha de la solicitud, no se ha desarrollado ninguna de ese tipo.

Sección 10. Juzgados y juicios en línea

104. Indicar si existe la posibilidad de resolver asuntos completamente en línea. Si es así indicar que tipo de asuntos y la fecha de su implementación. Favor de proporcionar los datos y cualquier documento o evidencia donde conste la información requerida. Si no existen esta posibilidad favor de aclararlo y pasar a la petición 107 de esta solicitud.

Si por "totalmente en línea" se entiende que no se forma un expediente impreso, conforme a lo dispuesto en la normativa que rige el expediente electrónico de la SCJN siempre debe existir un expediente impreso.

A pesar de lo anterior, las partes pueden desarrollar la totalidad de un juicio o de diverso asunto de la competencia de la SCJN promoviendo, consultado el expediente electrónico, recibiendo notificaciones electrónicas y compareciendo en audiencias a distancia sin necesidad de acudir a las instalaciones de la SCJN, por lo que se estima que, materialmente en la SCJN sí existe la posibilidad de tramitar y resolver asuntos "completamente en línea"; máxime que tanto el Pleno como las Salas pueden celebrar sesiones a distancia.

105. Leyes, reglamentos, acuerdos u otras disposiciones que prevean o autoricen la tramitación y resolución de procedimientos totalmente en línea.

- 1. AGC 1/2013: Acuerdo General Conjunto1-2013 (FIREL) Version Aprobada.pdf (pjf.gob.mx)
- 2. AGP 8/2020: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos-generales/documento/2020-05/8-

2020%20%28EXP.%20IMPRESO%20Y%20ELECTR%C3%93NICO%20EN%20CC%20Y%20AI% 20Y%20NOTIFICACIONES%29%20FIRMA.pdf

- 3. AGP 9/2020: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/9-
- 2020%20%28TRAMITACI%C3%93N%20ELEC.%20ASUNTOS%20COMP.%20SCJN%2C%20SA LVO%20CC%20Y%20AI%29%20FIRMA.pdf
- 4. Instructivo sobre las bases para la integración del expediente impreso y electrónico, así como de su cuaderno auxiliar, de los asuntos de la competencia de la SCJN regulados en la ley de amparo:
- https://www.pjf.gob.mx/Docs/Instructivo_sobre_las_bases_para_la_integracion_del_expediente_im_preso_y_electronico.pdf
- 6. AGP 5/2020: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-04/5-2020%20%28SESIONES%20A%20DISTANCIA%20SALAS%29%20FIRMA.pdf
- 7. AGP 4/2020: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-04/4-2020%20%20828SIONES%20A%20DISTANCIA%29%20FIRMA.pdf
- 106. Datos estadísticos del número de asuntos que se resuelven totalmente en línea, desagregados por tipo de asunto, materia sobre la que versa el asunto y año. Favor de proporcionar dichos datos desde la fecha de implementación de dicha herramienta.

A la fecha de la solicitud, no se genera una cuantificación de asuntos que se resuelven totalmente en línea, sin embargo, todos los asuntos ingresados a la SCJN a partir de junio del 2020 se pueden resolver "totalmente en línea".

Sección 11. Otras herramientas tecnológicas

107. Sí (sic) la SCJN ha implementado alguna herramienta tecnológica distinta a las mencionadas en esta solicitud (sistema de gestión procesal, firma electrónica, expediente electrónico, presentación de escritos iniciales, solicitudes y promociones, audiencias remotas, buscador de sentencias, herramientas para elaborar versiones públicas, sistemas de apoyo judicial y juzgados para realizar juicios en línea), favor de indicar el nombre y descripción de la herramienta, el uso que se le da y cuando se implementó. Proporcionar los datos y los documentos donde conste la información requerida.

No se ha implementado alguna otra herramienta tecnológica.

Sección 12. Almacenamiento de datos e infraestructura

108. Documento que acredite de qué forma se almacena toda la información en posesión de la SC.IN.

Se anexa el documento "Criterios Generales de Operación – Bases de Datos y Respaldos Institucionales".

Elaborado conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción I del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la SCJN, es atribución de la DGTI administrar los recursos en materia de tecnologías de la información y comunicación y proveer los servicios que se requieran en la materia.

En términos de lo dispuesto en los artículos 29 y 61 del Acuerdo General de Administración IV/2008, relativo al uso y aprovechamiento de los bienes y servicios informáticos de la SCJN, se establece en el Artículo 29 que la administración de recursos informáticos de la Red es responsabilidad de Informática, incluyendo la administración de los servidores de red, Internet, Intranet, bases de datos, supervisión del tráfico de la red, la seguridad de accesos, servidores, firewalls, proxys y/o instalación de nuevos enlaces. En tanto en el Artículo 61 se establece que es responsabilidad de Informática respaldar la información contenida en los servidores de datos y aplicaciones, bajo los procedimientos que considere convenientes de acuerdo con el tipo y uso de ésta.

109. Documento que dé cuenta de las medidas que se han tomado para garantizar la seguridad de la información que se almacena por medio de los servidores y/o en su caso en la nube.

Los elementos de protección que se contemplan son los siguientes:

- Antivirus empresarial para protección de amenazas informáticas.
- Ejecución de análisis de vulnerabilidades a los sistemas informáticos.
- Certificados SSL para establecer canales seguros de comunicación.
- Uso de equipos de seguridad perimetral.
- Administración de políticas de seguridad y filtrado de contenido.
- Infraestructura de control de acceso físico a centros de datos.
- Administración de borrado seguro a equipos de cómputo.
- Respuesta a incidentes en seguridad de la información.



- Actualización de versiones de software.
- Controles de seguridad para el acceso lógico a los activos de información con base en la norma ISO27000.

110. Solicito el dato sobre qué porcentaje de edificio que pertenecen a la SCJN cuentan con internet, así como el tipo de conexión o de conexiónes.

El 100% de los inmuebles de la SCJN cuentan con servicio de Internet. El tipo de conexión o conexiones por inmueble y sus características están en el documento adjunto.

111. Solicito algún documento de qué cuente de algún plan de ciberseguridad o su equivalente.

Al respecto, se informa, que se cuenta con la Comisión Interna de Protección Civil y de Seguridad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual fue creada mediante "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO VI/2020, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE", teniendo entre sus atribuciones lo correspondiente en materia de seguridad informática. A continuación, se proporciona el link a través del cual se puede consultar el instrumento normativo antes citado:

https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/public/api/download?fileName=AGA-VI-20-Comisi%C3%B3n-Protecci%C3%B3n-Civil-Sequridad-SCJN.pdf

112. Solicito el dato o cualquier documento que dé cuenta de los mecanismos con los que cuentan para garantizar la seguridad de los sistemas y la información almacenada.

Los elementos de protección que se contemplan son los siguientes:

- Antivirus empresarial para protección de amenazas informáticas.
- Ejecución de análisis de vulnerabilidades a los sistemas informáticos.
- Certificados SSL para establecer canales seguros de comunicación.
- Uso de equipos de seguridad perimetral.
- Administración de políticas de seguridad y filtrado de contenido.
- Infraestructura de control de acceso físico a centros de datos.
- Administración de borrado seguro a equipos de cómputo.
- Respuesta a incidentes en seguridad de la información.
- Actualización de versiones de software.
- Controles de seguridad para el acceso lógico a los activos de información con base en la norma ISO27000.

.."

VI. Informe de la Secretaría General de Acuerdos. El dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficio SGA/E/224/2021, la Secretaría General de Acuerdos informó, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

"...En respuesta a su oficio número UGTSIJ/TAIPDP/3323/2021, relacionado con la solicitud para tener acceso a diversa información planteada en el documento que el solicitante anexo y que precisó que se debería responder exclusivamente por esta Secretaría General de Acuerdos los puntos siguientes: 4, 19, 33, 36, 42 y 53 en modalidad electrónica y en términos de la normativa aplicable¹, se hace de su conocimiento que en términos del artículo 67 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el ámbito de sus facultades y de la exhaustiva búsqueda realizada, se localizaron los datos siguientes:

¹ Artículos 6°, párrafo segundo y cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 12°, 100°, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29° del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 67°, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en lo relativo a la transparencia y acceso a la información pública); 16°, párrafo segundo y 17° del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sección 1. Sistema de gestión procesal

- 3. Leyes, reglamentos, acuerdo(s) u otras disposiciones que prevean o autoricen el uso del sistema de gestión procesal o sistema de seguimiento de casos.
- 1. AGC 1/2013: <u>Acuerdo General Conjunto1-2013 (FIREL) Version Aprobada.pdf</u> (pjf.qob.mx)
- 2. AGP 12/2014: <u>Versión Actualizada Acuerdo General Plenario 12-2014 (I.N. 06-06-2016)</u> FIRMA.pdf (pjf.gob.mx)
- 3. AGP 8/2020.

preso y electronico.pdf

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/8-2020%20%28EXP.%20IMPRESO%20Y%20ELECTR%C3%93NICO%20EN%20CC%20Y%20AI%20Y%20NOTIFICACIONES%29%20FIRMA.pdf

- 4. AGP 9/2020: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/9-2020%20%28TRAMITACI%C3%93N%20ELEC.%20ASUNTOS%20COMP.%20SCJN%2C%20SALVO%20CC%20Y%20AI%29%20FIRMA.pdf
- 5. Instructivo sobre las bases para la integración del expediente impreso y electrónico, así como de su cuaderno auxiliar, de los asuntos de la competencia de la SCJN regulados en la ley de amparo:
 https://www.pif.gob.mx/Docs/Instructivo_sobre_las_bases_para_la_integracion_del_expediente_im
- 19. Solicito saber si es posible utilizar la firma electrónica **dentro del expediente electrónico**, si es que actualmente cuentan con uno.

La firma electrónica debe utilizarse para ingresar cualquier documento a los expedientes electrónicos que se integran respecto de todos y cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN; en la inteligencia de que todos los servidores públicos que tienen atribuciones para integrar constancias a un expediente impreso, por lo regular, cuentan con FIREL que les permite integrar constancias en los expedientes electrónicos respectivos. En el caso de las promociones electrónicas presentadas por las partes ante la SCJN, es necesario que se encuentren firmadas mediante el uso de la FIREL o de la e.firma antes FIEL; además, para consultar los expediente electrónicos es indispensable acceder al SESCJN mediante el uso de las referidas firmas; aún más toda notificación electrónica derivada de la consulta del proveído o resolución correspondientes también requiere del acceso previo al mencionado sistema con el uso de algunas de las firmas citadas.

Tratándose de las comparecencias a distancia, también es necesario que las partes utilicen su FIREL o e.firma antes FIEL, para acceder a la videoconferencia respectiva.

No se han realizado encuestas de satisfacción del uso de la firma electrónica.

Sección 3. Expediente electrónico

- 33. Leyes, reglamentos, acuerdo(s) u otras disposiciones que prevean o autoricen el uso del expediente electrónico.
- 1. AGC 1/2013: <u>Acuerdo General Conjunto1-2013 (FIREL) Version Aprobada.pdf</u> (pjf.gob.mx)
- 2. AGP 8/2020: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/8-2020%20%28EXP.%20IMPRESO%20Y%20ELECTR%C3%93NICO%20EN%20CC%20Y%20AI%20Y%20NOTIFICACIONES%29%20FIRMA.pdf
- 3. AGP 9/2020:https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/9-2020%20%28TRAMITACI%C3%93N%20ELEC.%20ASUNTOS%20COMP.%20SCJN%2C%20SALVO%20CC%20Y%20AI%29%20FIRMA.pdf
- 4. Instructivo sobre las bases para la integración del expediente impreso y electrónico, así como de su cuaderno auxiliar, de los asuntos de la competencia de la SCJN regulados en la ley de amparo:
- https://www.pif.gob.mx/Docs/Instructivo_sobre_las_bases_para_la_integracion_del_expediente_im_preso_y_electronico.pdf
- 36. Solicito el dato del tipo de procedimientos jurisdiccionales en los que es posible visualizar el expediente electrónico.



Del 2015 a mayo de 2020 sólo era posible para las partes tratándose de asuntos de amparo; de junio 2020 a la fecha para las partes, respectos de todos los asuntos de competencia de la SCJN.

42. Solicito información acerca del proceso, los requisitos y la documentación que los usuarios externos deben presentar para obtener acceso a la plataforma para revisar el expediente electrónico. Favor de precisar qué departamento(s) o área(s) de la SCJN se encargan de realizar este proceso y de proveer el acceso a los expedientes.

Para acceder al SESCJN basta con el solicitante cuente con FIREL; en cambio, para que dentro de dicho sistema se pueda acceder a un expediente electrónico es indispensable que previamente la parte respectiva, por si o por conducto de su representante legal, solicite, por escrito o por vía electrónica la autorización de acceso a uno o más expedientes electrónicos, precisando el dato de su CURP con el objeto de verificar la vigencia de su firma electrónica y, una vez emitido el proveído que autorice dicho acceso, previa verificación de la capacidad procesal del autorizante y de la vigencia de la FIREL de las personas a las que se pretenda autorizar, a partir del momento en el que surta efectos la notificación por lista de dicho acuerdo, la parte autorizada, por si o por conducto de las personas que hubiere autorizado, podrá acceder al o a los expedientes respectivos.

Sección 4. Envío y recepción de demandas, solicitudes, promociones y notificaciones de manera electrónica.

53. Solicito saber cuáles son los distintos procedimientos competencia de la SCJN en los que se puede interponer demandas, solicitudes, recursos y/o promociones o recibir notificaciones a través de esta plataforma.

Es posible interponer demandas, solicitudes, recursos, promociones y recibir notificaciones electrónicas para todos los tipos de asuntos competencia de la SCJN.

En la inteligencia de que las notificaciones electrónicas son posibles siempre y cuando las partes involucradas en el asunto, así lo soliciten..." [Sic]

Cabe precisar que la SGA se pronunció también respecto de los puntos que se requirieron a la DGTI, sin embargo, dado que tales pronunciamientos son sustancialmente idénticos a los que emitió en su informe la DGTI, no se transcriben para evitar repeticiones innecesarias.

VII. Remisión del expediente electrónico a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/3906/2021, de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, el Titular de la Unidad General de Transparencia remitió el expediente electrónico a la cuenta electrónica institucional del Secretario del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le asignara el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo.

VIII. Acuerdo de turno. Por acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de la resolución respectiva, en términos de los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), y 23, fracción II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver la presente inexistencia de información, en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y 23 fracciones II y III del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de la petición. El solicitante pide información relativa a diversos temas, entre los que se encuentran: sistema de gestión procesal, firma electrónica certificada, expediente electrónico, envío y recepción de demandas, solicitudes, promociones y notificaciones de manera electrónica, uso de herramientas digitales para la realización de audiencias remotas, interoperabilidad, plataforma de búsqueda y consulta de sentencias, herramientas de apoyo para la realización versiones públicas, sistemas de apoyo judicial, juzgados y juicios en línea, herramientas tecnológicas y almacenamiento de datos e infraestructura, todos respecto de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), lo cual desglosa a través de cuestionamientos que expone en un documento que anexa a su solicitud, los cuales se relacionan a continuación en conjunto con la información que proporcionaron las instancias vinculadas.

En el **punto 1** se solicita el nombre, correo y número de teléfono del titular del departamento de tecnologías o su equivalente.

La Unidad General de Transparencia y la DGTI señalan que la ingeniera Margarita Roldán Sánchez es la actual titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, cuyos datos de contacto como su número telefónico y cuenta de correo electrónico oficiales, se encuentran disponibles en el directorio de servidores públicos de este Alto Tribunal.

En el **punto 2** solicita el plan de desarrollo tecnológico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o su equivalente.

La DGTI informa que este Alto Tribunal cuenta con un Plan Anual de Trabajo vigente en materia de tecnología y proporciona el vínculo electrónico para su consulta.



En el **punto 3**, solicita cualquier documento, link (liga electrónica) o evidencia en donde conste la existencia de todos los sistemas de gestión procesal que actualmente se usan en la SCJN, el tipo de procedimientos en que se usan y las fechas en las que se implementaron.

Las instancias vinculadas informan que la solución tecnológica para llevar a cabo la gestión de los expedientes en la SCJN, tiene 3 enfoques:

- a) Al interior de la SCJN. Se lleva a cabo a través del <u>Sistema de Informática</u>

 <u>Jurídica (SIJ)</u>, el cual se utiliza para el trámite de todos los asuntos

 competencia de la SCJN y se implementó en el año 2012.
- b) Entre los órganos jurisdiccionales. Entre el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y la SCJN, se realiza a través del Módulo de Intercomunicación de este Alto Tribunal (MINTERSCJN), el cual se ocupa para todos los asuntos competencia de la SCJN y se implementó en el año 2014.
- c) Ciudadanía. Los justiciables acceden a través del <u>Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN)</u>, consultable en la página electrónica https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, cuya primer versión se liberó en el año 2015 en la que sólo se podían promover, notificarse y consultar expediente de manera electrónica en asuntos de amparo, y en el año 2020 se implementó una nueva versión para todos los asuntos competencia de la SCJN.

Cabe precisar que respecto de los incisos **a) y b),** al estar disponibles únicamente de manera interna, en el informe se anexó un documento identificado con el nombre "3 Evidencia de existencia.docx", en cuyos apartados 1 y 2, se ponen a disposición del solicitante imágenes que muestran cómo se visualiza su acceso a través de la Intranet de este Alto Tribunal.

En el **punto 4** se solicitan las leyes, reglamentos, acuerdos u otras disposiciones que prevean o autoricen el uso del sistema de gestión procesal o sistema de seguimiento de casos.

Al respecto, la DGTI proporciona el marco normativo aplicable a la gestión de expedientes en este Alto Tribunal, incluyendo el que regula la utilización de la firma electrónica, así como los vínculos en que pueden consultarse, lo cuales se insertan a continuación.

- 1. AGC 1/2013: Acuerdo General Conjunto número 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al Expediente Electrónico.
- 2. AGP 12/2014: Acuerdo General Número 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los lineamientos que rigen el módulo de intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte. (Versión actualizada considerando la adicción de un párrafo segundo al artículo 4, mediante instrumento normativos del seis de junio de dos mil dieciséis)
- 3. AGP 8/2020: Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en Controversias Constitucionales y en Acciones de Inconstitucionalidad, así como el uso del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.
- 4. AGP 9/2020: Acuerdo General número 9/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, salvo en Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, así como el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.
- **5.** Instructivo sobre las bases para la integración del expediente impreso y electrónico, así como de su cuaderno auxiliar, de los asuntos de la competencia de la SCJN regulados en la ley de amparo.

Asimismo, se comunica que los siguientes Acuerdos Generales tienen vinculación con la materia de la solicitud.

1. AGP 14/2020: Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.



2. AGA V/2020: Acuerdo General de Administración número V/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de octubre de dos mil veinte, por el que se establecen reglas para el trámite electrónico de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

En el **punto 5** se solicitó el manual operativo o cualquier otro documento en donde se especifique las funcionalidades y uso de los sistemas de gestión procesal, para lo cual la DGTI puso a disposición del solicitante las guías y manuales correspondientes a través de carpeta comprimida "5. Evidencias. zip".

Ahora bien, de la revisión a los documentos proporcionados en la carpeta referida, se advierte que los manuales del portal de la Primera Sala contienen un cintillo negro que testa información, sin que exista explicación por parte de la DGTI. En consecuencia, con el propósito de atender este punto de la solicitud, es necesario **requerir a la referida Dirección General** para que se pronuncie en este punto.

En el **punto 6** se solicitan los datos y/o los documentos relacionados con la contratación o generación de los sistemas de gestión, de la persona física o moral encargada de elaborarlos y el costo, así como se aclare si se realizó de manera interna.

Las DGTI informa que se realizaron de manera interna en la Dirección General de Tecnologías de la Información, a través de las áreas de Desarrollo de Sistemas de la Subdirección General de Sistemas Informáticos, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos por lo que se refiere a las definiciones de carácter jurisdiccional.

Respecto a los costos de los aplicativos a cargo de la Subdirección General de Sistemas Informáticos, informa que no se encuentran divisibles, ya que éstos son desarrollados por el capital humano de dicha área.

En el **punto 7** se solicita se le proporcione la cifra del costo anual de mantenimiento del o los sistemas de gestión o el documento donde conste dicha información y que se le aclare si el mantenimiento se realiza de manera interna.

La DGTI precisa que, dado que el mantenimiento se realiza de manera interna por parte del personal adscrito a la Subdirección General de Sistema informáticos, no se eroga un gasto por dicho concepto. En el **punto 8** se requiere se indique qué medidas de identificación y conexión se han establecido en el sistema de gestión y se indique si los funcionarios cuentan con un username y password personal.

La DGTI informa que al SIJ se accede a través de la red institucional de la SCJN, al sistema MINTERSCJN se accede a través de la red del Poder Judicial de la Federación (PJF) y al sistema SESCJN a través del Portal de Internet de la SCJN. Precisa que los servidores públicos utilizan su usuario de dominio y contraseña para ingresar y determinar los privilegios en los sistemas, así como también utilizan la FIREL para acceder a los expedientes electrónicos.

En el **punto 9** se solicita se informe la manera en que se da seguimiento a las operaciones que realiza cada usuario (si existe una bitácora de operaciones o algún otro mecanismo similar).

La DGTI informa que se cuenta con bitácoras para el seguimiento de cada movimiento realizado en los módulos respectivos, considerando las funcionalidades más relevantes de los tres sistemas mencionados.

En el **punto 10** se solicita cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida sobre el uso de los sistemas de gestión procesal a los servidores públicos de la SCJN.

La DGTI adjunta los documentos en una carpeta comprimida de nombre "10.Evidencias.zip", en los que se da cuenta con las capacitaciones impartidas a los servidores públicos de la SCJN del año 2012 a 2021.

En el **punto 11** se solicitaron los datos estadísticos respecto a las capacitaciones que se impartieron sobre los sistemas de gestión de expedientes, a partir del año en que se implementaron, lo cual informa la DGTI conforme a la tabla que anexó el peticionario.

Total al 2021 30 de junio de 2021	2020 2019	2018 2017 2016	2015 2014	2013 2	2012	
--	-----------	----------------	-----------	--------	------	--



Número de capacitaciones realizadas en el uso del sistema	1,180	166	92	44	18	24	33	14	783	4	2
Número de funcionarios que recibieron la capacitación	4,774	626	344	475	110	230	489	153	2,343	0	4

En el **punto 12** se solicita cualquier documento que dé cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación del sistema de gestión procesal.

Las áreas vinculadas informan que no se cuenta con evaluaciones o auditorías internas o externas que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de los sistemas.

En el **punto 13** se solicita se proporcionen los indicadores o métricas que se han establecido para la evaluación del sistema de gestión y cualquier evidencia documental por cada año en que se han utilizado para evaluar el sistema de gestión.

Las áreas vinculadas informan que anualmente se han reportado los principales datos sobre el uso de las funcionalidades más relevantes de los 3 sistemas antes referidos, los cuales se presentan en las tablas siguientes:

Sistema Informática Jurídica (SIJ):

	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Expedientes integrados	10,511	10,092	19,076	17,158	17,188	16,829	16,230
Promociones	85,797	79,016	139,115	150,326	154,555	141,028	125,290
Acuerdos	79,530	74,223	139,432	153,105	157,525	135,212	116,978
Notificaciones por lista	33,262	30,131	52,118	63,945	66,855	55,392	49,392

Sistema Electrónico de la SCJN (SESCJN):

	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Demandas	39	143	0	0	0	0	0
Promociones	1,808	2,141	159	68	35	43	32
Recursos	139	212	81	32	5	3	3
Notificaciones electrónicas	1,499	663	235	215	152	53	42
Consultas a expedientes electrónicos	6,603	4,279	2,464	1,222	867	956	885

Módulo de Intercomunicación SCJN (MINTERSCJN):

	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Requerimientos SCJN a Órganos PJF	26,430	24,637	39,154	40,334	38,936	32,838	26,356	7,543
Requerimientos de Órganos PJF a SCJN	28,048	23,115	40,637	32,659	30,038	22,395	16,061	3,721

En el **punto 14** se solicita cualquier documento, link (liga electrónica) o evidencia en donde conste la existencia de una firma electrónica avanzada o digital y la fecha en la cual se implementó.

La DGTI informa que la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación se implementó en el año 2014 y proporciona el vínculo en que se puede consultar el Acuerdo General de Administración II/2014, de diecinueve de agosto de dos mil catorce, del Comité de Gobierno y Administración, por el que se regula el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el **punto 15** se solicitan las leyes, reglamentos, acuerdos u otras disposiciones que prevean o autoricen el uso de la Firma Electrónica Avanzada o Digital en la SCJN.

Las áreas vinculadas proporcionaron la normativa que rige lo relativo a la FIREL, y proporcionaron los vínculos electrónicos donde puede consultarse cada uno de ellos.

- 1. AGC 1/2013: Acuerdo General Conjunto número 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al Expediente Electrónico.
- 2. AGP 12/2014: Acuerdo General Número 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los lineamientos que rigen el módulo de intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte. (Versión actualizada considerando la adicción de un párrafo segundo al artículo 4, mediante instrumento normativos del seis de junio de dos mil dieciséis)
- 3. AGP 8/2020: Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en Controversias Constitucionales y en Acciones de Inconstitucionalidad, así como el uso del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.



- 4. AGP 9/2020: Acuerdo General número 9/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, salvo en Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, así como el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.
- **5.** Instructivo sobre las bases para la integración del expediente impreso y electrónico, así como de su cuaderno auxiliar, de los asuntos de la competencia de la SCJN regulados en la ley de amparo:
- **6.** Políticas para la obtención y uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), así como para la operación de su infraestructura tecnológica.
- 7. AGA III/2020. Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte [Por el que se regula el trámite electrónico y uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas].

Asimismo, se comunican los vínculos electrónicos de los Acuerdos Generales siguientes, vinculados con lo solicitado en este punto.

- AGP 14/2020: Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.
- 2. AGA V/2020: Acuerdo General de Administración número V/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de octubre de dos mil veinte, por el que se establecen reglas para el trámite electrónico de los procedimientos de responsabilidad administrativa

En el **punto 16** se solicita el manual operativo sobre el funcionamiento y uso de la firma electrónica avanzada o firma digital en la SCJN.

La DGTI proporciona el vínculo electrónico en el que se puede consultar el manual de uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

En el **punto 17** se solicita saber qué tipo de documentos se pueden firmar con la firma electrónica y qué funcionarios están autorizados para utilizarla ya sea para asuntos administrativos y/o jurisdiccionales, así como el tipo de asuntos en los que se utiliza dicha firma actualmente.

La DGTI informa que para ingresar a las constancias de los expedientes electrónicos que se integran respecto de los asuntos de la competencia de la SCJN debe utilizarse la firma electrónica, por lo que todos los servidores públicos que tienen atribuciones para integrar constancias a un expediente impreso, cuentan con FIREL que les permite integrar constancias en los expedientes electrónicos respectivos. Además, en asuntos administrativos se utiliza, principalmente, en comunicados al interior de la SCJN y del PJF.

En el **punto 18** se solicita saber si es posible utilizar la firma electrónica dentro de los distintos tipos de sistema de gestión, y en cuantos sistemas se puede utilizar.

La DGTI informa que sí se puede utilizar en los sistemas que sea necesaria el uso de la firma electrónica, de acuerdo con la normativa y solicitudes de las áreas usuarias.

En el caso del MINTERSCJN se accede a través de la FIREL, en el SESCJN se accede a través de la FIREL o e.firma (antes FIEL). También se utiliza la FIREL en el SIJ para la consulta del expediente electrónico y en las demás funcionalidades se utiliza un usuario y contraseña.

En el **punto 19** se solicita saber si es posible utilizar la firma electrónica dentro del expediente electrónico.

La SGA informa que la firma electrónica debe utilizarse para consultas las constancias de los expedientes; en la inteligencia de que todos los servidores públicos que tienen atribuciones para integrar constancias a un expediente impreso, por lo regular, cuentan con FIREL que les permite integrar constancias en los expedientes electrónicos respectivos.

En el caso de las promociones electrónicas presentadas por las partes ante la SCJN, es necesario que se encuentren firmadas mediante el uso de la FIREL o de la e.firma (antes FIEL). Además, para consultar los expedientes electrónicos es indispensable acceder al SESCJN mediante el uso de las referidas firmas, así como para consultar las notificaciones electrónicas.

Tratándose de las comparecencias a distancia, también es necesario que las partes utilicen su FIREL o e.firma (antes FIEL) para acceder a la videoconferencia respectiva.



En el **punto 20** se solicita el dato de qué tipo de certificado electrónico se emite (especificar si se trata de un certificado software o hardware).

La DGTI informa que es un certificado digital, es decir, de tipo software.

En el **punto 21**, se solicita el dato de cuál es el proceso para obtener la firma electrónica.

La DGTI informa que el proceso se encuentra en la siguiente página electrónica: https://www.firel.pif.gob.mx/.

Asimismo, orienta a consultar el contenido del artículo 4 del Acuerdo General Conjunto número 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el cual se prevé el procedimiento para obtener la FIREL. De igual forma, se proporciona la liga electrónica, en la cual se señala el procedimiento para obtener el Certificado Digital de la Firma Electrónica.

En el **punto 22** se solicitan los datos y/o los documentos relacionados con la contratación o generación de la firma electrónica avanzada o firma digital, esto es el dato de la persona física o moral encargada de elaborarla, el costo y la fecha en que se contrató, así como aclarar si se realizó de manera interna.

La DGTI informa que en lo que respecta a la SCJN, el proveedor de servicios de la FIREL es la empresa Seguridata Privada, S.A. de C.V., el costo de elaboración fue de \$9,417,180.79 IVA incluido y la fecha de elaboración fue en el año 2014.

Agrega que para la elaboración de la Firma Electrónica en la SCJN se consideraron diversos servicios de los contratos SCJN/DGRM/AI-159/11/2011, SCJN/DGRM/DABI-002/01/2013 y 4514001824.

En el **punto 23** se solicita la cifra del costo anual de mantenimiento de la firma electrónica o documento donde conste dicha información, así como aclarar si el mantenimiento se realiza de manera interna.

La DGTI informa que el mantenimiento anual de la firma electrónica es de \$ 1,333,567.90 IVA incluido.

En el **punto 24** se solicita la página web en la que las y los usuarios pueden obtener la firma electrónica avanzada o firma digital.

La DGTI proporciona el vínculo electrónico de la página en la que se puede solicitar la FIREL: https://www.firel.pjf.gob.mx/

Asimismo, señala que también se encuentra disponible la app FIREL para equipos móviles con sistemas operativos Android y IOS, desde la cual puede obtenerse la FIREL.

En el **punto 25** se solicitan los datos estadísticos y/o los documentos en los que conste el número de firmas digitales emitidas a funcionarios de la SCJN, desagregadas por puesto y las emitidas a usuarios externos, desde el año que se emitió.

La DGTI proporcionó la siguiente información, a través del formato de tabla que sugirió el solicitante:

	Total, de firmas al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Número de firmas digitales emitidas a funcionarios de la SCJN. Nota. Favor de desagregar por puesto.	1,701	44	211	70	106	360	42	157	711
Número de firmas digitales emitidas a usuarios externos (sin contar a los funcionarios)	2,965	87	314*	583	618	618	348	313	84

De la información proporcionada, se estima **parcialmente atendido este punto**, dado que la DGTI no hace pronunciamiento respecto a si cuenta o no con la información relacionada con los servidores públicos desglosada por puesto (como lo pide el solicitante), de tal suerte que, para atender integralmente la solicitud es necesario **requerir** a la referida Dirección General para que se pronuncie sobre este aspecto.

En el **punto 26** se solicita cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida sobre el uso de la firma digital a los servidores públicos de la SCJN.

Las áreas vinculadas adjuntan los documentos en una carpeta comprimida de nombre "26.Evidencias.zip", en los que se da cuenta con las capacitaciones impartidas del año 2017 a 2021, respecto del uso de la firma digital.

De la revisión a los documentos proporcionados en la carpeta referida, se advierte que en la carpeta de 2019 aparece un listado de asistencia de servidores



públicos, en el que aparece su firma, por lo que se estima necesario **requerir a la DGTI** para que se pronuncie si este dato es público o procede su clasificación.

En el **punto 27** se solicita que se proporcionen los datos estadísticos y/o los documentos relacionados con las capacitaciones brindadas a funcionarios sobre el uso de firma electrónica, lo cual informan las áreas vinculadas conforme a la tabla que anexó el peticionario.

		Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Número capacitaciones realizadas	de	30	7	16	6	0	1	0	0
Número funcionarios recibieron capacitación	de que la	111	16	19	76	0	0	0	0

En el **punto 28** se solicita documentación comprobatoria sobre la capacitación impartida sobre el uso de la firma electrónica avanzada o firma digital a usuarios externos a la SCJN (abogados litigantes y ciudadanía en general).

La DGTI adjunta los documentos en una carpeta comprimida de nombre "28. Evidencias. zip", de la cual se advierte la inclusión de información y datos personales de determinadas personas, por lo que, previo a analizar este punto, se estima necesario **requerir a la DGTI** para que se pronuncie sobre la clasificación de esta información.

En el **punto 29** solicitan los datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los usuarios externos a la SCJN sobre el uso de firma digital desde el año de su implementación, lo cual informa la DGTI conforme a la tabla que anexó el peticionario, en el entendido que la información de usuarios externos corresponde a la primera fila y la de funcionarios a la segunda.

		Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Número capacitaciones realizadas	de	30	7	16	6	0	1	0	0
Número funcionarios recibieron capacitación	de que la	111	16	19	76	0	0	0	0

En el **punto 30**, se solicita cualquier documento que dé cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de la firma electrónica avanzada o firma digital.

Las áreas vinculadas informan que no se cuenta con evaluaciones o auditorías internas o externas que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de la firma electrónica avanzada.

En el **punto 31** se solicita el documento que contenga los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios sobre el uso de la firma electrónica, en caso de que se hayan realizado, de lo contrario favor de aclararlo.

Las áreas vinculadas informan que a la fecha de la solicitud no se han realizado encuestas de satisfacción del uso de la firma electrónica.

En el **punto 32** se solicita cualquier documento, link (liga electrónica) o evidencia donde conste la existencia de un expediente electrónico y la fecha en la que se implementó en la SCJN.

La DGTI proporciona la liga de la página del Sistema Electrónico de la SCJN, en su módulo Expediente Electrónico. Asimismo, precisa que en el año 2015 se implementó la primera versión en la que sólo se generaban expedientes electrónicos de asuntos de amparo y que en el año 2020 se implementó una nueva versión para todos los asuntos competencia de la SCJN.

En el **punto 33** se solicitan las leyes, reglamentos, acuerdos u otras disposiciones que prevean o autoricen el uso del expediente electrónico.

Las SGA proporciona la normativa que rige lo relativo al expediente electrónico, así como los vínculos electrónicos donde puede consultarse cada uno de ellos.

- 1. AGC 1/2013: Acuerdo General Conjunto número 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al Expediente Electrónico.
- 2. AGP 8/2020: Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en Controversias Constitucionales y en Acciones de Inconstitucionalidad, así como el uso del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal para la



promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

- 3. AGP 9/2020: Acuerdo General número 9/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, salvo en Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, así como el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.
- **4.** Instructivo sobre las bases para la integración del expediente impreso y electrónico, así como de su cuaderno auxiliar, de los asuntos de la competencia de la SCJN regulados en la ley de amparo:

Además, se comunica que los Acuerdos Generales siguientes tienen vinculación con lo solicitado.

- 1. AGP 14/2020: Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.
- 2. AGA V/2020: Acuerdo General de Administración número V/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de octubre de dos mil veinte, por el que se establecen reglas para el trámite electrónico de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

En el **punto 34** se solicita el Manual operativo o cualquier documento que detalle el funcionamiento y uso del expediente electrónico en la SCJN.

Las áreas vinculadas proporcionan el vínculo electrónico para consultar el instructivo para la integración del expediente impreso y electrónico, así como de su cuaderno auxiliar, de los asuntos de la competencia de la SCJN regulados en la ley de amparo.

En el **punto 35** se solicita saber si el expediente electrónico se encuentra integrado al sistema de gestión o a alguna plataforma de envío y recepción de demandas, solicitudes, recursos y/o promociones.

La DGTI informa que sí se integra a través del SIJ por los servidores públicos responsables de llevar el trámite de los expedientes; y por los justiciables se consulta a través de SESCJN.

En el **punto 36** se solicita el dato del tipo de procedimientos jurisdiccionales en los que es posible visualizar el expediente electrónico.

La SGA informa que en el periodo que comprende de 2015 a mayo de 2020, la consulta sólo era posible respecto de asuntos de amparo y, a partir de junio de 2020, la consulta puede hacerse respecto de todos los asuntos de competencia de la SCJN para las partes.

En el **punto 37** se solicita se proporcione el link (liga electrónica) en el cual las partes pueden acceder al expediente electrónico.

La DGTI informa que el Sistema Electrónico de la SCJN, en su módulo Expediente Electrónico, puede consultarse a través de la siguiente dirección electrónica: https://www.se.pif.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f

En el **punto 38** se solicita el dato de la persona física o moral encargada de elaborar el sistema de expediente electrónico, y/o los documentos relacionados con la contratación o generación del expediente electrónico, el costo de creación y la fecha en que se contrató, así como aclarar en caso de que se haya realizado de manera interna.

Las áreas vinculadas informan que se realizaron de manera interna en la Dirección General de Tecnologías de la Información, a través de las áreas de Desarrollo de Sistemas de la Subdirección General de Sistemas Informáticos, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos por lo que se refiere a las definiciones de carácter jurisdiccional.

Respecto a los costos de los aplicativos a cargo de la Subdirección General de Sistema informáticos, no se encuentran divisibles, ya que éstos son desarrollados por el capital humano de dicha área.

En el **punto 39** se solicita el dato sobre si es posible enviar y recibir expedientes electrónicos de manera automática de extremo a extremo con órganos jurisdiccionales del PJF. En caso de que sea posible indicar con qué tipo de órganos jurisdiccionales está habilitada esta funcionalidad.

Las áreas vinculadas informan que considerando que la SCJN, los órganos jurisdiccionales y el CJF forman parte del Poder Judicial de la Federación, se evaluó y determinó que la mejor solución tecnológica para la consulta de expedientes



electrónicos es desarrollar los mecanismos seguros de interconexión entre los sistemas de gestión de las referidas instituciones.

En el **punto 40** se solicita el dato sobre si es posible el intercambio de documentos del expediente electrónico de manera automática de extremo a extremo entre instituciones distintas de la SCJN o del PJF. Si es posible este intercambio indicar entre qué instituciones se puede intercambiar información o documentos.

Las áreas vinculadas informan que todos los órganos jurisdiccionales y el CJF a través del MINTERSCJN, intercambian constancias de expedientes electrónicos, pues a través de dicho sistema se notifican de manera electrónica, remiten demandas o promociones que dan respuesta a requerimientos de asuntos radicados en la SCJN, y actualmente el personal autorizado de este Alto Tribunal consulta los expedientes electrónicos de los órganos jurisdiccionales del PJF a través de la interconexión que se implementó entre los diferentes sistemas de gestión.

Además, en julio del presente año, a través del convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se desarrolló la interconexión entre los sistemas de gestión de la SCJN, CJF y la SHCP, con el propósito de intercambiar documentos y agilizar los procesos jurisdiccionales.

En el **punto 41** se solicita la liga a la plataforma en la que los usuarios externos pueden acceder a su expediente electrónico.

La DGTI proporciona la liga del Sistema Electrónico de la SCJN, en su módulo Expediente Electrónico.

En el **punto 42** se solicita información acerca del proceso, los requisitos y la documentación que los usuarios externos deben presentar para obtener acceso a la plataforma para revisar el expediente electrónico, así como precisar qué áreas de la SCJN se encargan de realizar este proceso y de proveer el acceso a los expedientes.

La SGA informa que para acceder al SESCJN basta que el solicitante cuente con FIREL; en cambio, para acceder a un expediente electrónico es indispensable que previamente la parte respectiva, por si o por conducto de su representante legal, solicite, por escrito o por vía electrónica, la autorización de acceso a uno o más expedientes electrónicos, precisando el dato de su CURP con el objeto de verificar la vigencia de su firma electrónica y, una vez emitido el proveído que autorice dicho acceso, previa verificación de la capacidad procesal del autorizante y de la vigencia

de la FIREL de las personas a las que se pretenda autorizar, a partir del momento en el que surta efectos la notificación por lista de dicho acuerdo, la parte autorizada, por si o por conducto de las personas que hubiere autorizado, podrá acceder al o a los expedientes respectivos.

En el **punto 43** se solicita la cifra del costo anual aproximado de mantenimiento del expediente electrónico o documento donde conste dicha información, así como aclarar si el mantenimiento se realiza de manera interna.

La DGTI informa que, dado que el mantenimiento se realiza de manera interna por parte del personal adscrito a la Subdirección General de Sistema informáticos, no se eroga un costo por dicho concepto.

En el **punto 44** se solicita se proporcionen los siguientes datos estadísticos y/o los documentos en los que conste el uso del expediente electrónico por año, desde que se implementó.

La DGTI, proporcionó la siguiente información, a través del formato de tabla que sugirió el solicitante:

	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Número de usuarios registrados para revisar su expediente (desagregado por tipo de asunto) Hoja Anexo I, del documento Excel.	4,377	2,026	1,653	282	175	138	58	45
Número de consultas realizadas al expediente electrónico (desagrado por tipo de asunto) Hoja Anexo II, del documento Excel.	17,276	6,603	4,279	2,464	1,222	867	956	885
Número de notificaciones electrónicas realizadas (desagregadas por tipo de asunto) Hoja Anexo III, del documento Excel.	2,859	1,499	663	235	215	152	53	42

Asimismo, en la carpeta comprimida 44, se adjunta el archivo 'Tablas estadísticas en las que se desglosa la información por tipo de asunto.xlsx'.

En el **punto 45** se solicita cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida sobre el uso del expediente electrónico a los servidores públicos de la SCJN.



Las áreas vinculadas adjuntan los documentos en una carpeta comprimida de nombre "45. Evidencias. zip", en los que se da cuenta con las capacitaciones impartidas a los funcionarios de la SCJN, del año 2017 a 2021, respecto del uso del expediente electrónico.

En el **punto 46** se solicita se proporcionen los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los funcionarios sobre el uso del expediente electrónico, desde el año de su implementación, lo cual informan las áreas vinculadas conforme a la tabla que anexó el peticionario.

	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Número de capacitaciones realizadas en el uso del expediente electrónico	42	18	13	7	2	2	0	0
Número de funcionarios que recibieron la capacitación	355	136	103	84	32	0	0	0

En el **punto 47** se solicita cualquier documento o link (liga electrónica) que dé cuenta de la capacitación sobre el uso del expediente electrónico a usuarios externos a la SCJN (abogados litigantes y ciudadanía en general).

La DGTI informa que no se realizaron capacitaciones del uso del expediente electrónico a usuarios externos.

En el **punto 48**, solicita se proporcionen los datos estadísticos relacionados con las capacitaciones brindadas a los usuarios externos a la SCJN sobre el uso del expediente electrónico desde el año de su implementación.

La DGTI informa que no se tiene dicha información, lo que se entiende en razón de que conforme a la respuesta previa, se informó que no se realizaron capacitaciones del uso del expediente electrónico a usuarios externos

En el **punto 49**, se solicita cualquier documento o documentos que den cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación del expediente electrónico y aclarar en caso de no haber realizado evaluaciones o auditorías internas y/o externas.

Las áreas vinculadas informan que no se cuenta con evaluaciones o auditorías internas/externa que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación del expediente electrónico.

En el **punto 50**, se solicita el documento que contenga los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios sobre el uso de expediente electrónico durante todos los años en los que se haya realizado esta encuesta y aclarar en caso de que no se hayan realizado.

Las áreas vinculadas informan que, a la fecha de la solicitud, no se realizaron encuestas de satisfacción del uso del expediente electrónico.

En el **punto 51** se solicitan los indicadores o métricas que se han establecido para la evaluación del expediente electrónico y los resultados obtenidos desde el año de su implementación. Proporcionar cualquier evidencia documental.

Al respecto las áreas vinculadas informan que anualmente se han reportado el número expedientes electrónicos generados y de consultas a expedientes electrónicos por los autorizados, conforme a la tabla que se inserta a continuación:

	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Número de expedientes generados como electrónicos	9,678	9,200	17,390	15,647	15,389	14,984	14,078
Consultas de expediente electrónico por servidores públicos	512,981	347,850	222,590	153,527	153,096	71,102	3,870
Consultas de expediente electrónico por justiciables	12,076	4,208	2,371	1,218	865	911	685

En el **punto 52** se solicita cualquier documento, link (liga electrónica) o evidencia en donde conste la habilitación de alguna plataforma para el envío y recepción de demandas, solicitudes, promociones, recursos y/o notificaciones de cualquiera de los procedimientos jurisdiccionales competencia de la SCJN.

La DGTI proporciona los vínculos electrónicos del Portal y del Sistema Electrónico de la SCJN.

- Portal de la SCJN: https://www.scjn.gob.mx
- Sistema Electrónico de la SCJN:
 https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f



En el **punto 53** se solicita saber cuáles son los distintos procedimientos competencia de la SCJN en los que se puede interponer demandas, solicitudes, recursos y/o promociones o recibir notificaciones a través de esta plataforma.

La SGA informa que es posible interponer demandas, solicitudes, recursos, promociones y recibir notificaciones electrónicas para todos los tipos de asuntos competencia de la SCJN; en la inteligencia de que las notificaciones electrónicas son posibles siempre y cuando las partes involucradas en el asunto, así lo soliciten y se acuerde favorablemente.

En el **punto 54** se solicitan las leyes, reglamentos, acuerdos u otras disposiciones que prevean o autoricen el uso de plataformas electrónicas u otros medios telemáticos (como el correo electrónico) para la recepción de demandas, recursos, solicitudes y/o promociones de manera electrónica.

Las áreas vinculadas proporcionaron la normativa que rige lo relativo a lo solicitado en este punto, y los vínculos electrónicos donde puede consultarse cada uno de ellos.

- 1. AGC 1/2013: Acuerdo General Conjunto número 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al Expediente Electrónico.
 - Acuerdo General Conjunto1-2013 (FIREL) Version Aprobada.pdf (pjf.gob.mx)
- 2. AGP 12/2014: Acuerdo General Número 12/2014, de diecinueve de mayo de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los lineamientos que rigen el módulo de intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte. (Versión actualizada considerando la adicción de un párrafo segundo al artículo 4, mediante instrumento normativos del seis de junio de dos mil dieciséis)

 Versión Actualizada Acuerdo General Plenario 12-2014 (I.N. 06-06-2016) FIRMA.pdf (pjf.gob.mx)
- 3. AGP 8/2020: Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en Controversias Constitucionales y en Acciones de Inconstitucionalidad, así como el uso del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/8-

<u>2020%20%28EXP.%20IMPRESO%20Y%20ELECTR%C3%93NICO%20EN%20</u> <u>CC%20Y%20AI%20Y%20NOTIFICACIONES%29%20FIRMA.pdf</u> 4. AGP 9/2020: Acuerdo General número 9/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, salvo en Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, así como el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/9-

<u>2020%20%28TRAMITACI%C3%93N%20ELEC.%20ASUNTOS%20COMP.%20</u> <u>SCJN%2C%20SALVO%20CC%20Y%20AI%29%20FIRMA.pdf</u>

En adición a lo anterior, se comunican los Acuerdos Generales siguientes relacionados con este punto de la solicitud.

1. AGA V/2020: Acuerdo General de Administración número V/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de octubre de dos mil veinte, por el que se establecen reglas para el trámite electrónico de los procedimientos de responsabilidad administrativa

En el **punto 55** se solicita el manual operativo o cualquier documento que detalle el funcionamiento y uso de la plataforma para el envío y recepción de demandas, recursos, solicitudes y/o promociones en asuntos que son competencia de la SCJN.

Las áreas vinculadas adjuntan el documento 'GuiaSESCJN_General.pdf', que corresponde a la Guía de Usuario del Sistema Electrónico de la SCJN.

En el **punto 56** se solicita se proporcionar el link (liga electrónica) en el cual los usuarios pueden acceder a la plataforma para realizar el envío de demandas, recursos, solicitudes y/o promociones en procedimientos competencia de la SCJN.

La DGTI proporciona la liga electrónica del Sistema Electrónico referido https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f

En el **punto 57** se solicita saber si es posible consultar el expediente electrónico dentro de esta plataforma y para qué tipos de asuntos está habilitada esta opción.

La DGTI informa que actualmente sí es posible la consulta del expediente electrónico, y es para todos los asuntos competencia de la SCJN.



En el **punto 58** se solicita saber el dato de la persona física o moral encargada de elaborar la plataforma para la recepción de demandas, recursos, solicitudes y/o promociones, y/o los documentos relacionados con la contratación o generación de la plataforma referida, donde conste la información solicitada, el costo y la fecha de creación, y aclarar si se realizó de manera interna.

La DGTI informa que se realizaron de manera interna en la Dirección General de Tecnología de la Información, a través de las áreas de Desarrollo de Sistemas de la Subdirección General de Sistemas Informáticos, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos por lo que se refiere a las definiciones de carácter jurisdiccional.

Respecto a los costos de los aplicativos a cargo de la Subdirección General de Sistema informáticos, no se encuentran divisibles, ya que éstos son desarrollados por el capital humano de dicha área.

En el **punto 59** solicita la cifra del costo anual aproximado de mantenimiento de la plataforma o el documento donde conste dicha información y aclarar si el mantenimiento se realiza de manera interna.

La DGTI informa que dado que el mantenimiento se realiza de manera interna por parte del personal adscrito a la Subdirección General de Sistemas informáticos, no se eroga un costo por dicho concepto.

En el **punto 60** se solicita se proporcionen los siguientes datos estadísticos relacionados con la presentación de demandas, solicitudes, recursos, y/o promociones presentadas por medios digitales.

La DGTI, proporcionó la siguiente información, a través del formato de tabla que sugirió el solicitante:

	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Número de demandas presentados mediante la plataforma electrónica por tipo de asunto Hoja Anexo I, de documento Excel.	182	39	143	0	0	0	0	0
Número de promociones presentadas mediante la plataforma electrónica por tipo de asunto	4,286	1,808	2,141	159	68	35	43	32

Hoja Anexo II, del documento Excel.								
Número de promociones presentadas por correo electrónico	No aplica	No aplica						
Número de recursos interpuestos mediante alguna plataforma de manera electrónica (desagregados por tipo de recurso y asunto del que se derivan) Hoja Anexo III, del documento Excel.	475	139	212	81	32	5	3	3
Número de notificaciones enviadas mediante la plataforma electrónica desagregadas por tipo de asunto Hoja Anexo IV, del documento Excel.	2,859	1,499	663	235	215	152	53	42

Asimismo, en la carpeta comprimida 60, se adjunta el archivo "Información detallada por tipo de asunto.xlsx" en el que se desglosa la información.

En el **punto 61** se solicita cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida, si es que se impartió, sobre el uso de la plataforma a funcionarios de la SCJN.

La DGTI adjunta los documentos en una carpeta comprimida de nombre "61. Evidencias. zip", en los que se da cuenta con las capacitaciones impartidas a los funcionarios de la SCJN, de los años 2020 y 2021.

En el **punto 62** se solicita se proporcionen los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los funcionarios sobre el uso de la plataforma, desde el año de su implementación, lo cual informan la DGTI conforme a la tabla que anexó el peticionario.

	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Número de capacitaciones realizadas en el uso de la plataforma para envío y/o recepción de demandas, solicitudes y promociones	10	4	6	0	0	0	0	0
Número de funcionarios que recibieron la capacitación	85	38	47	0	0	0	0	0



En el **punto 63** se solicita cualquier documento o link (liga electrónica) que dé cuenta de la capacitación sobre el uso de la plataforma para el envío y recepción de demandas, solicitudes y/o promociones a usuarios externos a la SCJN (abogados litigantes y ciudadanía en general).

La DGTI adjunta los documentos en una carpeta comprimida de nombre "63. Evidencias. zip", de la cual se advierte la inclusión de información y datos personales de determinadas personas, por lo que, previo a analizar este punto, se estima necesario **requerir** a la DGTI para que se pronuncie sobre la clasificación de esta información.

En el **punto 64** se solicita se proporcionen los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los usuarios externos a la SCJN sobre el uso de la plataforma para el envío de escritos iniciales, solicitudes y promociones, desde el año de su implementación, lo cual informa la DGTI conforme a la tabla que anexó el peticionario.

	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Número de capacitaciones realizadas en el uso de la plataforma a usuarios externos	41	0	17	11	7	6	0	0
Número de usuarios externos que recibieron la capacitación	41	0	17	11	7	6	0	0

En el **punto 65** se solicita cualquier documento o documentos que den cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de la plataforma para la recepción de demandas, solicitudes y promociones, y aclarar en caso de no haber realizado evaluaciones o auditorías internas y/o externas.

Las áreas vinculadas informan que no se cuenta con evaluaciones o auditorías internas/externas que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de la plataforma para el envío y/o recepción de demandas, solicitudes y promociones.

En el **punto 66** se solicita el documento que contenga los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios sobre el uso de la plataforma para el envío y/o recepción de demandas, solicitudes y promociones durante todos los años en los que se haya realizado esta encuesta, y aclarar en caso de que no se hayan realizado.

Las áreas vinculadas informan que, a la fecha de la solicitud, no se han realizado encuestas de satisfacción de la plataforma para el envío y/o recepción de demandas, solicitudes y promociones.

En el **punto 67** se solicitan los indicadores o métricas que se han establecido para la evaluación de la plataforma de recepción de demandas, solicitudes y/o promociones respecto de los procedimientos competencia de la SCJN y los resultados obtenidos desde el año de su implementación y proporcionar cualquier evidencia documental.

Las áreas vinculadas informan que anualmente se han reportado el número de envíos electrónicos de demandas, promociones consultas a expedientes y notificaciones electrónicas, conforme se detalla a continuación.

	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Demandas	39	143	0	0	0	0	0
Promociones	1,808	2,141	159	68	35	43	32
Recursos	139	212	81	32	5	3	3
Notificaciones electrónicas	1,499	663	235	215	152	53	42
Consultas a expedientes electrónicos	6,603	4,279	2,464	1,222	867	956	885

En el **punto 68** se solicita cualquier documento, link (liga electrónica) o evidencia en donde conste el uso de herramientas digitales para la realización de audiencias remotas y la fecha en la que se implementó.

La DGTI proporciona el vínculo electrónico para acceder al Sistema Electrónico de la SCJN, específicamente al módulo "Agenda de audiencias y comparecencias".

De lo anterior, se advierte que parcialmente atendido este punto, dado que no se precisa la fecha en que se implementó el módulo "Agenda de audiencias y comparecencias", por lo que con la finalidad de responder íntegramente la petición del solicitante sobre este aspecto, se estima necesario **requerir a la citada instancia vinculada** para que se pronuncie sobre dicho aspecto solicitado.



En el **punto 69** se solicitan las leyes, reglamentos, acuerdos u otras disposiciones que prevean o autoricen la realización de audiencias a distancia por medio de alguna herramienta digital.

Las áreas vinculadas proporcionaron la normativa aplicable y proporcionaron los vínculos electrónicos donde puede consultarse.

- 1. AGP 8/2020: Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en Controversias Constitucionales y en Acciones de Inconstitucionalidad, así como el uso del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/8-2020%20%208EXP.%20IMPRESO%20Y%20ELECTR%C3%93NICO%20EN%20CC%20Y%20AI%20Y%20NOTIFICACIONES%29%20FIRMA.pdf
- 2. AGP 9/2020: Acuerdo General número 9/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, salvo en Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, así como el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-

2020%20%28TRAMITACI%C3%93N%20ELEC.%20ASUNTOS%20COMP.%20 SCJN%2C%20SALVO%20CC%20Y%20AI%29%20FIRMA.pdf

En adición a lo anterior, se comunican los Acuerdos Generales siguientes relacionados con el contenido de este punto.

- 1. AGP 14/2020: Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.
- 2. AGA V/2020: Acuerdo General de Administración número V/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de octubre de dos mil veinte, por el que se establecen reglas para el trámite electrónico de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

En el **punto 70** se solicitan el documento que detalle el protocolo de realización audiencias a distancia por medio de alguna herramienta digital.

Las áreas vinculadas proporcionaron el fundamento legal que rige la realización de las audiencias a distancia: artículos 11 y 17 de los referidos AGP 8/2020 y AGP 9/2020, asimismo, adjuntaron el documento denominado 'GuiaSESCJN Audiencias y comparecencias.pdf', que corresponde a la Guía de Usuario de Audiencias y Comparecencias Electrónicas.

En adición a lo anterior, se informa al peticionario que resultan aplicables a lo solicitado en este punto los Acuerdos Generales AGP 14/2020 y AGA V/2020, que se adicionaron en el punto precedente.

En el **punto 71** se solicita se informe cómo se verifica la identidad de las personas que participan en las audiencias, así como las medidas implementadas para garantizar la ciberseguridad de estas audiencias.

Las áreas vinculadas informan que el acceso a las audiencias se realiza mediante el uso de FIREL y a través del Sistema Electrónico de la SCJN. Señalan que existe un proceso interno para la preparación y la configuración de la audiencia, en la que previamente se solicita al justiciable su CURP y documento de identificación digitalizado; en la inteligencia de que al inicio de la audiencia las partes deben acreditar su identidad con su identificación oficial.

Adicionalmente al control de acceso mediante la FIREL, también se aplican los controles de seguridad que la plataforma de videoconferencia brinda por si sola, como por ejemplo, las salas de espera que permiten o restringen el acceso a participantes antes de ingresar a la videoconferencia; además de contar con otras funciones de seguridad que el moderador puede configurar, como el control de contenido en presentaciones, restringir el audio/video, doble autenticación de acceso, o descartar directamente sobre la videoconferencia a participantes no deseados.

En el **punto 72** se solicita especificar el o los nombres de las plataformas tecnológicas por medio de las cuales se realizan audiencias de manera remota.

La DGTI informa que es el Sistema Electrónico de la SCJN para la identificación de las personas que participaran y para el enlace a dicha videoconferencia que gestiona el servidor público de la SCJN.

En el **punto 73** se solicita se proporcionen los siguientes datos estadísticos sobre la realización de audiencias de manera remota desde el año de implementación, lo cual informa la DGTI conforme a la tabla que anexó el peticionario.



	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020
AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN	2	1	1
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	221	144	77
FIRMA DE CONVENIO	1	0	1
EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	74	74	0
IMPEDIMENTO	2	1	1
INCIDENTES DERIVADOS DE JUICIOS ORD. FED.	2	2	0
INCIDENTE DE FALSEDAD	1	0	1
JUICIO ORDINARIO FEDERAL	5	4	1
JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL	4	1	3
QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	11	7	4
RECURSO DE RECLAMACIÓN	1	1	0
RECURSOS DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST.	0	0	0
REVISIÓN ADMINISTRATIVA	8	4	4
TOTAL	332	239	93

En el **punto 74** se solicita cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida, si es que se impartió, sobre el uso y/o realización de audiencias celebradas por algún medio electrónico a los funcionarios de la SCJN.

La DGTI adjunta los documentos en una carpeta comprimida de nombre "74. Evidencias. zip", en los que se da cuenta con las capacitaciones impartidas a los funcionarios de la SCJN, en los años 2020 y 2021.

En el **punto 75** se solicita se proporcionen los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los funcionarios sobre el uso y/o realización de audiencias celebradas por algún medio electrónico, lo cual informa la DGTI conforme a la tabla que anexó el peticionario.

	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017
Número de capacitaciones realizadas de audiencias de manera remota	60	35	25	0	0	0
Número de funcionarios que recibieron la capacitación	161	49	112	0	0	0

En el **punto 76** se solicita cualquier documento o link (liga electrónica) que dé cuenta de la capacitación sobre el uso y/o realización de audiencias celebradas por algún medio electrónico a usuarios externos a la SCJN (abogados litigantes y ciudadanía en general).

La DGTI adjunta los documentos en una carpeta comprimida de nombre "76. Evidencias. zip", de la cual se advierte la inclusión de información y datos personales de determinadas personas, por lo que, previo a analizar este punto, se estima necesario **requerir a la DGTI** para que se pronuncie sobre la clasificación de esta información.

En el **punto 77** se solicita se proporcionen los siguientes datos estadísticos, relacionados con las capacitaciones brindadas a los usuarios externos de la SCJN sobre el uso y/o realización de audiencias celebradas por algún medio electrónico, lo cual informa la DGTI conforme a la tabla que anexó el peticionario.

	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017
Número de capacitaciones realizadas	1	0	1	0	0	0
Número de usuarios externos que recibieron la capacitación	1	0	1	0	0	0

En el **punto 78** se solicita cualquier documento o documentos que den cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos el uso de audiencias llevadas a cabo por medios electrónicos, y aclarar en caso de no haber realizado evaluaciones o auditorías internas y/o externas.

Las áreas vinculadas informan que no se cuenta con evaluaciones o auditorías internas/externa que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con uso de audiencias llevadas a cabo por medios electrónicos.

En el **punto 79** se solicita el documento que contenga los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios sobre el uso de herramientas electrónicas para la realización de audiencias remotas durante todos los años en los que se haya realizado esta encuesta, y aclarar en caso de no haberlas realizado.



Las áreas vinculadas informan que, a la fecha de la solicitud, no se han realizado encuestas de satisfacción del uso de audiencias llevadas a cabo por medios electrónicos.

En el **punto 80** se solicitan los indicadores o métricas que se han establecido para la evaluación del uso de herramientas electrónicas para la realización de audiencias remotas y los resultados obtenidos desde el año de su implementación y proporcionar cualquier evidencia documental.

Las áreas vinculadas informan que anualmente se han reportado el número de audiencias, dichos datos se presentan en la siguiente tabla:

	2021	2020
Audiencias	239	93

En el **punto 81** se solicita cualquier tipo de documento o evidencia que señale cuáles y de qué manera las herramientas tecnológicas con las que cuentan actualmente están habilitadas para intercambiar información y otros datos digitales con otras instituciones al exterior de la SCJN.

Al respecto las áreas vinculadas proporcionan los vínculos electrónicos para consultar los documentos que regulan de qué manera las herramientas tecnológicas con las que se cuentan actualmente están habilitadas para intercambiar información con otras instituciones al exterior de la SCJN.

- **1.** El Convenio entre SCJN, CJF y SHCP: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5623165&fecha=07/07/202
- 2. MINTERSCJN para la FGR: AGP 12/2014 Versión Actualizada Acuerdo General Plenario 12-2014 (I.N. 06-06-2016) FIRMA.pdf (pjf.gob.mx) (Oficio SGA/489/2020 del 15/06/2020 FGR MINTERSCJN).

https://www.pjf.gob.mx/Docs/Versi%C3%B3n%20Actualizada%20Acuerdo%2 0General%20Plenario%2012-2014%20(I.N.%2006-06-2016)%20FIRMA.pdf

3. Convenio entre SCJN y SAT: http://www.internet2.scjn.gob.mx/convenios/documents/0760.pdf

En el **punto 82** se solicita se proporcione cualquier documento que señale cuáles y de qué manera las herramientas tecnológicas que usan actualmente intercambian información y/o documentos entre órganos jurisdiccionales del PJF.

Las áreas vinculadas informan que actualmente, a través de un servicio WEB, se consulta el expediente electrónico de los órganos jurisdiccionales, a través del Número del Expediente Único Nacional (NEUN) que se asigna a cada expediente; además, la Oficialía de partes de la SCJN y los servidores públicos autorizados de las Ponencias y de las Secretarías de Acuerdos consultan información de dichos asuntos.

En el **punto 83** se solicita se informe si la SCJN cuenta con un Plan de interoperabilidad o su equivalente que sea común a la SCJN, el Poder Judicial Federal y/o a las instituciones externas a él para permitir el intercambio automático de extremo a extremo. Favor de adjuntar el documento o la liga para consultar este plan.

Las áreas vinculadas informan que no se tiene un plan de interoperabilidad.

En el **punto 84** se solicita se informe si la SCJN cuenta con alguna plataforma de búsqueda y consulta de sentencias, la fecha en la que se implementó y que se proporcione cualquier registro documental donde conste la información antes referida.

La DGTI informa que existe el repositorio de "Sentencias y Datos de Expedientes" que se accede a través de la página oficial de la SCJN, el cual se implementó en el año 2012.

Agrega que en la intranet de la SCJN, también se cuenta con herramientas de búsqueda y consulta de sentencias.

En el **punto 85** se solicita se proporcione el manual operativo o cualquier documento que detalle el funcionamiento y uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias.

La DGTI informa que no existe un manual operativo para la búsqueda y consulta de sentencias.

En el **punto 86** se solicita se proporcione el link (liga electrónica) en el que el público puede buscar y consultar las sentencias.

La DGTI proporciona el vínculo electrónico solicitado para la búsqueda y consulta de sentencias.

En el **punto 87** se solicita se informe el dato de la persona física o moral encargada de elaborar la plataforma, y/o los documentos relacionados con la



contratación o generación de la plataforma referida, el costo de creación y la fecha en que se contrató, y aclarar si se realizó de manera interna.

La DGTI informa que se realizaron de manera interna en la Dirección General de Tecnología de la Información, a través de las áreas de Desarrollo de Sistemas de la Subdirección General de Sistemas Informáticos, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos por lo que se refiere a las definiciones de carácter jurisdiccional.

Respecto a los costos de los aplicativos a cargo de la Subdirección General de Sistema informáticos, no se encuentran divisibles, ya que éstos son desarrollados por el capital humano de dicha área.

En el **punto 88** se solicita la cifra del costo anual aproximado de mantenimiento de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias o el documento donde conste dicha información y aclarar si el mantenimiento se realiza de manera interna.

La DGTI informa que el mantenimiento se realiza de manera interna por parte del personal adscrito a la Subdirección General de Sistemas Informáticos, por lo que no hay erogación por dicho concepto.

En el **punto 89** se solicita se proporcionen los datos estadísticos sobre el uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias desde el año de implementación, lo cual informa la DGTI conforme a la tabla que anexó el peticionario.

Asimismo, adjunta la información requerida en la carpeta comprimida '89.Evidencias.zip'

	Número de visitas a la plataforma	Número de consultas realizadas por medio de la plataforma
Total, al 30 de junio de 2021	1,127,282	17,557,877
2021	41,755	1,213,356
2020	137,256	2,455,475
2019	233,819	3,073,573
2018	226,074	2,937,942
2017	217,900	2,550,061
2016	205,006	2,889,114
2015	65,472	1,036,792
2014	0	497,888
2013	0	475,990
2012	0	426,018
2011	0	1,668

En el **punto 90** se solicita cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida, si es que se impartió, sobre el uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias a funcionarios de la SCJN.

La DGTI adjunta la información requerida en una carpeta comprimida '90.Evidencias.zip'.

En el **punto 91** se solicita se proporcionen los datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los funcionarios sobre el uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias, desde el año de su implementación, lo cual informa la DGTI conforme a la tabla que anexó el peticionario.

	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Número de capacitaciones realizadas en el uso de plataforma de búsqueda y consulta de sentencias	10	0	1	9	0	0	0	0
Número de funcionarios que recibieron la capacitación	84	0	3	81	0	0	0	0

En el **punto 92** se solicita cualquier documento o link (liga electrónica) que dé cuenta de la capacitación sobre el uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias a usuarios externos a la SCJN (abogados litigantes y ciudadanía en general).

La DGTI adjunta la información requerida en una carpeta comprimida '92. Evidencias. zip', de la cual se advierte la inclusión de información y datos personales de determinadas personas, por lo que, previo a analizar este punto, se estima necesario **requerir a la DGTI** para que se pronuncie sobre la clasificación de esta información.

En el **punto 93** se solicita se proporcionen los datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los usuarios externos a la SCJN sobre el uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias, lo cual informa la DGTI conforme a la tabla que anexó el peticionario.

Total, al 30 de junio de 2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	
--	------	------	------	------	------	------	--



Número de capacitaciones realizadas	4	0	0	0	0	1	3	0
Número de usuarios externos que recibieron la capacitación	4	0	0	0	0	1	3	0

En el **punto 94** se solicita cualquier documento que dé cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias, y aclarar en caso de no haber realizado evaluaciones o auditorias.

Las áreas vinculadas informan que no se cuenta con evaluaciones o auditorías internas/externas que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias.

En el **punto 95** se solicita el documento que contenga los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios sobre el uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias durante todos los años en los que se haya realizado esta encuesta, y aclarar en caso de que no se hayan realizado.

Las áreas vinculadas informan que, a la fecha de la solicitud, no se han realizado encuestas de satisfacción del uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias.

En el **punto 96** se solicitan los indicadores o métricas que se han establecido para la evaluación de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias y los resultados obtenidos desde el año de su implementación, y proporcionar cualquier evidencia documental, así como aclarar en caso de no contar con éstos.

Las áreas vinculadas informan que, a la fecha de la solicitud, no se tienen métricas o indicadores para la evaluación de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias.

En el **punto 97** se solicita se informe si la SCJN cuenta con alguna herramienta de apoyo a la realización de la versión pública de las sentencias y la fecha en la que se implementó, si la respuesta es afirmativa, favor de indicarlo y proporcionar cualquier evidencia documental.

Las áreas vinculadas informan que desde diciembre del año 2020, se cuenta con el programa Adobe Acrobat Profesional 9 y posteriores, utilizando la

funcionalidad "Protección" de la barra de herramientas, así como que anteriormente también fue utilizado el Programa Papert Port 11.

En el **punto 98** se solicita el dato de cuántas ponencias utilizan actualmente la herramienta de apoyo para la elaboración de la versión pública de sentencias.

Las áreas vinculadas informan que las ponencias utilizan Microsoft Word Office para sustituir los datos sensibles por asteriscos; dichas áreas no han solicitado apoyo para el testado de documentos.

En el **punto 99** se solicita el manual operativo o cualquier documento que detalle el funcionamiento y uso de la herramienta de apoyo para la realización de la versión pública de las sentencias. En caso de no contar con un manual, favor de aclararlo.

Las áreas vinculadas adjuntan los archivos 'Manual para Testar documentos con Adobe Acrobat.pdf', y 'Edición en PaperPort protección pw.pdf'.

En el **punto 100** se solicita el dato de la persona física o moral encargada de crear la herramienta en cuestión, el costo de creación y la fecha en la que se contrató o se convino su utilización, y/o proporcionar los documentos relacionados con la contratación o generación de la plataforma referida, donde conste la información solicitada, y aclarar si se realizó de manera interna.

Las áreas vinculadas informan que no aplica toda vez que Adobe Acrobat no es una herramienta creada, sino es un software comercial y en el caso de Paper Port hasta el momento que se empleó era software libre.

De la respuesta proporcionada, la DGTI no hace pronunciamiento respecto a la existencia de contrato sobre la utilización de estas herramientas y los costos respectivos, por lo que con la finalidad de responder íntegramente la petición del solicitante se estima necesario **requerir** a la DGTI para que se pronuncie al respecto.

En el **punto 101** se solicita cualquier documento que dé cuenta de la capacitación impartida, si es que se impartió, sobre el uso de la herramienta de apoyo para la realización de la versión pública de las sentencias a los funcionarios de la SCJN.

Las áreas vinculadas informan que el 14 y 15 de diciembre de 2020 y 9 de abril del año 2021, se capacitó a personal de la mesa de servicios de la DGTI y de diversas



áreas, y anexan el manual para el testado de documentos en el programa Adobe Acrobat Profesional.

En el **punto 102** se solicita se proporcionen los siguientes datos estadísticos de las capacitaciones brindadas a los funcionarios sobre el uso de la herramienta de apoyo para la realización de la versión pública de las sentencias, desde el año de su implementación, lo cual informan las áreas vinculadas conforme a la tabla que anexó el peticionario.

	Total, al 30 de junio de 2021	2021	2020	2019	2018	2017 *Hacía atrás, los años que sea necesario dependiendo del año de implementación
Número de capacitaciones realizadas en el uso de la herramienta de apoyo para la realización de la versión pública de las sentencias	3	1	2	0	0	0
Número de funcionarios que recibieron la capacitación	25	26	9	0	0	0

En el **punto 103** se solicita se informe, con cuales de las herramientas que se enlistan a continuación se cuenta y, en su caso, proporcionar cualquier documento o hipervínculo donde se acredite su existencia o creación.

Herramientas:

a) Formularios preestablecidos para redactar documentos. Ejemplo: formatos para demandas, o algunas promociones.

Las áreas vinculadas informan que no existen formularios.

b) Bases de datos de normatividad y/o jurisprudencia.

Las áreas vinculadas informan el vínculo electrónico en el que se puede consultar la normativa: https://www.scjn.gob.mx/normativa-nacional-internacional, así como la Jurisprudencia: https://sjf.scjn.gob.mx/SJFHome/Index.html

- c) Buscador de sentencias de uso interno para funcionarios de la SCJN.
 - Las áreas vinculadas informan que están accesibles a través de la intranet de la SCJN y anexa dos imágenes que se insertan al final de este apartado.
- **d)** Herramientas de apoyo para la priorización en la atención de algunos casos, de acuerdo con características específicas.

- e) Herramientas automatizadas para resumir información de documentos
- f) Herramientas de dictado o transcripción
- g) Herramienta de asignación (turno) de casos de manera aleatoria a las ponencias
- h) Herramienta de asignación de diligencias de manera aleatoria.

Las áreas vinculadas informan que por lo que hace a los incisos d), e), f), g) y h) que señalan diversas herramientas, a la fecha de la solicitud, no se ha desarrollado ninguna de ese tipo.

En el **punto 104** se solicita se indique si existe la posibilidad de resolver asuntos completamente en línea. Si es así indicar que tipo de asuntos y la fecha de su implementación, y proporcionar los datos y cualquier documento o evidencia donde conste la información requerida.

Las áreas vinculadas informan que, si por "totalmente en línea" se entiende que no se forma un expediente impreso, conforme a lo dispuesto en la normativa que rige el expediente electrónico de la SCJN siempre debe existir un expediente impreso.

Precisan que con independencia de lo anterior, las partes pueden desarrollar la totalidad de un juicio o de diverso asunto de la competencia de la SCJN promoviendo, consultado el expediente electrónico, recibiendo notificaciones electrónicas y compareciendo en audiencias a distancia sin necesidad de acudir a las instalaciones de la SCJN, por lo que se estima que, materialmente en la SCJN sí existe la posibilidad de tramitar y resolver asuntos "completamente en línea"; máxime que tanto el Pleno como las Salas pueden celebrar sesiones a distancia.

En el **punto 105** se solicitan las leyes, reglamentos, acuerdos u otras disposiciones que prevean o autoricen la tramitación y resolución de procedimientos totalmente en línea.

Las áreas vinculadas proporcionaron la normativa que rige lo relativo a la tramitación y resolución de los procedimientos en línea y proporcionaron los vínculos electrónicos donde puede consultarse.

 AGC 1/2013: Acuerdo General Conjunto número 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma



Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al Expediente Electrónico.

Acuerdo General Conjunto1-2013 (FIREL) Version Aprobada.pdf (pjf.gob.mx)

2. AGP 8/2020: Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en Controversias Constitucionales y en Acciones de Inconstitucionalidad, así como el uso del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos generales/documento/2020-05/8-2020%20%28EXP.%20IMPRESO%20Y%20ELECTR%C3%93NICO%20EN%20

<u>2020%20%28EXP.%20IMPRESO%20Y%20ELECTR%C3%93NICO%20EN%20</u> CC%20Y%20AI%20Y%20NOTIFICACIONES%29%20FIRMA.pdf

3. AGP 9/2020: Acuerdo General número 9/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, salvo en Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, así como el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2020-05/9-

2020%20%28TRAMITACI%C3%93N%20ELEC.%20ASUNTOS%20COMP.%20 SCJN%2C%20SALVO%20CC%20Y%20AI%29%20FIRMA.pdf

4. Instructivo sobre las bases para la integración del expediente impreso y electrónico, así como de su cuaderno auxiliar, de los asuntos de la competencia de la SCJN regulados en la ley de amparo:

https://www.pjf.gob.mx/Docs/Instructivo_sobre_las_bases_para_la_integracion_del expediente impreso y electronico.pdf

5. AGP 5/2020: Acuerdo General número 5/2020, de trece de abril de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la celebración de las sesiones de las Salas de este Alto Tribunal a distancia, mediante el uso de herramientas informáticas.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/document o/2020-04/5-

<u>2020%20%28SESIONES%20A%20DISTANCIA%20SALAS%29%20FIR</u> <u>MA.pdf</u>

6. AGP 4/2020: Acuerdo General número 4/2020, de trece de abril de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la celebración de sus sesiones a distancia mediante el uso de herramientas informáticas.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/document o/2020-04/4-

2020%20%28SESIONES%20A%20DISTANCIA%29%20FIRMA.pdf

En adición a lo anterior, se comunica que los Acuerdos Generales siguientes tienen relación con lo solicitado en este punto.

- AGP 14/2020: Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.
- 2. AGA V/2020: Acuerdo General de Administración número V/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de octubre de dos mil veinte, por el que se establecen reglas para el trámite electrónico de los procedimientos de responsabilidad administrativa

En el **punto 106** se solicitan los datos estadísticos del número de asuntos que se resuelven totalmente en línea, desagregados por tipo de asunto, materia sobre la que versa el asunto y año; desde la fecha de implementación de dicha herramienta.

Las áreas vinculadas informan que, a la fecha de la solicitud, no se genera una cuantificación de asuntos que se resuelven totalmente en línea, sin embargo, todos los asuntos ingresados a la SCJN a partir de junio del 2020, se pueden resolver "totalmente en línea".

En el **punto 107** se solicita se informe si la SCJN ha implementado alguna herramienta tecnológica distinta a las mencionadas en esta solicitud (sistema de gestión procesal, firma electrónica, expediente electrónico, presentación de escritos iniciales, solicitudes y promociones, audiencias remotas, buscador de sentencias, herramientas para elaborar versiones públicas, sistemas de apoyo judicial y juzgados para realizar juicios en línea), e indicar el nombre y descripción de la herramienta, el uso que se le da y cuando se implementó.

Las áreas vinculadas informan que no se ha implementado alguna otra herramienta tecnológica.

En el **punto 108** se solicita el documento que acredite de qué forma se almacena toda la información en posesión de la SCJN.



La DGTI proporciona el documento "Criterios Generales de Operación. Bases de Datos y Respaldos Institucionales", el cual fue elaborado conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción I del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la SCJN, que establece que es atribución de la DGTI administrar los recursos en materia de tecnologías de la información y comunicación y proveer los servicios que se requieran en la materia.

Además, indica que conforme a los artículos 29 y 61 del Acuerdo General de Administración IV/2008, la administración de recursos informáticos de la Red es responsabilidad de informática y, por otra parte, que es responsabilidad de informática respaldar la información contenida en los servidores de datos y aplicaciones, bajo los procedimientos que considere convenientes de acuerdo con el tipo y uso de ésta.

En el **punto 109** se solicita el documento que dé cuenta de las medidas que se han tomado para garantizar la seguridad de la información que se almacena por medio de los servidores y/o en su caso en la nube.

La DGTI informa que los elementos de protección que se contemplan son los siguientes:

- Antivirus empresarial para protección de amenazas informáticas.
- Ejecución de análisis de vulnerabilidades a los sistemas informáticos.
- Certificados SSL para establecer canales seguros de comunicación.
- Uso de equipos de seguridad perimetral.
- Administración de políticas de seguridad y filtrado de contenido.
- Infraestructura de control de acceso físico a centros de datos.
- Administración de borrado seguro a equipos de cómputo.
- Respuesta a incidentes en seguridad de la información.
- Actualización de versiones de software.
- Controles de seguridad para el acceso lógico a los activos de información con base en la norma ISO27000.

En el **punto 110** se solicita el dato sobre qué porcentaje de edificios que pertenecen a la SCJN cuentan con internet, así como el tipo de conexión o de conexiones.

La DGTI informa que el 100% de los inmuebles de la SCJN cuentan con servicio de Internet. El tipo de conexión o conexiones por inmueble y sus características están en el documento que adjunta.

En el **punto 111** se solicita algún documento que dé cuenta de algún plan de ciberseguridad o su equivalente.

La DGTI informa que se cuenta con la Comisión Interna de Protección Civil y de Seguridad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual fue creada mediante "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO VI/2020, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE", teniendo entre sus atribuciones lo correspondiente en materia de seguridad informática, por lo que proporciona la liga electrónica a través del cual se puede consultar el instrumento normativo.

No obstante ello, no existe pronunciamiento expreso respecto a si existe algún plan de ciberseguridad, por lo que a efecto de atender íntegramente la solicitud del peticionario, se estima necesario **requerir** a la DGTI para que se pronuncie específicamente sobre este punto.

En el **punto 112** se solicita el dato o cualquier documento que dé cuenta de los mecanismos con los que se cuentan para garantizar la seguridad de los sistemas y la información almacenada.

Al respecto la DGTI informa que los elementos de protección que se contemplan son los siguientes:

- Antivirus empresarial para protección de amenazas informáticas.
- Ejecución de análisis de vulnerabilidades a los sistemas informáticos.
- Certificados SSL para establecer canales seguros de comunicación.
- Uso de equipos de seguridad perimetral.
- Administración de políticas de seguridad y filtrado de contenido.
- Infraestructura de control de acceso físico a centros de datos.
- Administración de borrado seguro a equipos de cómputo.
- Respuesta a incidentes en seguridad de la información.
- Actualización de versiones de software.
- Controles de seguridad para el acceso lógico a los activos de información con base en la norma ISO27000.



1. Aspectos atendidos de la solicitud

Conforme a lo antes expuesto, con la información que proporcionaron las áreas requeridas, se tienen **por atendidos** los puntos 1 a 4, 5 (parcialmente), 6 al 11, 13 a 24, 25 (parcialmente), 26 (parcialmente), 27, 29, 32 a 46, 51 a 62, 64, 67, 68 (parcialmente), 69 a 75, 77, 80 a 82, 84, 86 a 91, 93, 97 a 99, 101 y 102, incisos b) y c) del 103, 104 a 105 y 108 a 110 y 112.

2. Requerimiento de información

Previo a poner a disposición la información, resulta necesario que la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Secretaría General de Acuerdos se pronuncien, en el ámbito de sus atribuciones, respecto de los siguientes puntos:

Respecto del **punto 5** (manual operativo sobre las funcionalidades y uso de los sistemas de gestión procesal), se advierte que **los manuales del portal de la Primera Sala** que se proporcionaron contienen información testada, sin justificación o explicación sobre dicha situación. Por lo que, se solicita que las instancias vinculadas señalen las razones y el fundamento legal por los cuales se suprime esta información.

En el **punto 25** (estadística de firmas electrónicas emitidas a servidores públicos), si bien se proporciona la información estadística que poseen las instancias vinculadas, no existe pronunciamiento respecto a si cuenta o no con la información desglosada por puesto. En ese sentido, se solicita que las instancias vinculadas se pronuncien sobre la existencia de esta información.

En el **punto 26** (documentos comprobatorios de capacitación a servidores públicos), en la documentación puesta a disposición se advierte un listado de asistencia de servidores públicos en el que aparecen plasmadas sus firmas autógrafas. Por tal razón, se solicita que las instancias vinculadas se pronuncien sobre la clasificación de esta información.

En los **puntos 28, 63, 76, y 92** (documentación comprobatoria de capacitación a litigantes en determinadas actuaciones), en la información que se proporciona se identificaron datos o información de determinadas personas (en particular, nombres

y correos electrónicos). Por tal motivo, se estima que las instancias vinculadas deben pronunciarse sobre la clasificación de esta información.

En el **punto 68** (información sobre audiencias remotas), las instancias vinculadas no informan la fecha en que empezó la implementación de audiencias remotas, por lo que, a fin de atender íntegramente este punto, se solicita a las instancias vinculadas que indiquen este dato.

En el **punto 100** (herramientas para la elaboración de las versiones públicas de las sentencias), las instancias vinculadas informan que se utiliza las herramientas de Adobe Acrobat o Paper Port para ese propósito. Sin embargo, no se pronuncian si cuentan con algún contrato para su utilización, así como los costos correspondientes. De tal suerte que, se solicita a las instancias vinculadas que se pronuncien sobre estos aspectos.

En el **punto 111** (plan de ciberseguridad), las instancias vinculadas no hacen pronunciamiento expreso sobre este punto y solo mencionan la creación de la Comisión Interna de Protección Civil y de Seguridad, por lo que se solicita que se pronuncien expresamente si existe o no algún plan de ciberseguridad.

En consecuencia, con el propósito de que este órgano colegiado cuenta con los elementos para emitir el pronunciamiento que corresponda, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se **requiere** a la Secretaría General de Acuerdos y a la Dirección General de Tecnologías de la Información para que, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, se pronuncien (en el ámbito de sus atribuciones) sobre los datos faltantes y la clasificación de la información que este apartado indica.

3. Información inexistente

De la información proporcionada por las áreas vinculadas, se considera inexistente la información solicitada en los siguientes puntos:

El **punto 12** por lo que hace a cualquier documento que dé cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la



SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación del sistema de gestión procesal.

El **punto 30** en el que se solicita cualquier documento o documentos que den cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de la firma electrónica avanzada o firma digital.

El **punto 31** en el que se solicita el documento que contenga los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios sobre el uso de la firma electrónica, en caso de que se hayan realizado.

El **punto 47** en el que se solicita cualquier documento o link (liga electrónica) que dé cuenta de la capacitación sobre el uso del expediente electrónico a usuarios externos a la SCJN (abogados litigantes y ciudadanía en general).

El **punto 48** en el que solicita se proporcionen los datos estadísticos relacionados con las capacitaciones brindadas a los usuarios externos a la SCJN sobre el uso del expediente electrónico desde el año de su implementación.

El **punto 49** en el que se solicita cualquier documento o documentos que den cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación del expediente electrónico.

El **punto 50** en el que se solicita el documento que contenga los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios sobre el uso de expediente electrónico durante todos los años en los que se haya realizado esta encuesta.

El **punto 65** en el que se solicita cualquier documento o documentos que den cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de la plataforma para la recepción de demandas, solicitudes y promociones.

El **punto 66** en el que se solicita el documento que contenga los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios sobre el uso de la plataforma para el envío y/o recepción de demandas, solicitudes y promociones durante todos los años en los que se haya realizado esta encuesta, y aclarar en caso de que no se hayan realizado.

El **punto 78** en el que se solicita cualquier documento o documentos que den cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos el uso de audiencias llevadas a cabo por medios electrónicos.

El **punto 79** en el que se solicita el documento que contenga los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios sobre el uso de herramientas electrónicas para la realización de audiencias remotas durante todos los años en los que se haya realizado esta encuesta.

El **punto 83** en el que se solicita se informe si la SCJN cuenta con un Plan de interoperabilidad o su equivalente que sea común a la SCJN, el Poder Judicial Federal y/o a las instituciones externas a él para permitir el intercambio automático de extremo a extremo.

El **punto 85** en el que se solicita se proporcione el manual operativo o cualquier documento que detalle el funcionamiento y uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias.

El **punto 94** en el que se solicita cualquier documento que dé cuenta de los resultados de las evaluaciones o auditorías internas y/o externas realizadas por la SCJN que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias.

El **punto 95** en el que se solicita el documento que contenga los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios sobre el uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias durante todos los años en los que se haya realizado esta encuesta.

El **punto 96** en el que se solicitan los indicadores o métricas que se han establecido para la evaluación de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias y los resultados obtenidos desde el año de su implementación, y proporcionar cualquier evidencia documental, así como aclarar en caso de no contar con éstos.

El **punto 103** en el que se solicita se informe sobre las herramientas con que se cuenta y, en su caso, proporcionar cualquier documento o hipervínculo donde se acredite su existencia o creación, únicamente respecto de las precisadas en los incisos a), d), e), f), g) y h).



El **punto 106** en el que se solicitan los datos estadísticos del número de asuntos que se resuelven totalmente en línea, desagregados por tipo de asunto, materia sobre la que versa el asunto y año, desde la fecha de implementación de dicha herramienta.

El **punto 107** en el que se solicita se informe si la SCJN ha implementado alguna herramienta tecnológica distinta a las mencionadas en esta solicitud (sistema de gestión procesal, firma electrónica, expediente electrónico, presentación de escritos iniciales, solicitudes y promociones, audiencias remotas, buscador de sentencias, herramientas para elaborar versiones públicas, sistemas de apoyo judicial y juzgados para realizar juicios en línea), e indicar el nombre y descripción de la herramienta, el uso que se le da y cuando se implementó.

Para analizar dichos pronunciamientos, cabe recordar que, conforme al esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

El acceso a la información pública comprende el derecho a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a la autoridad a documentar todo lo relativo a éstas, y presume su existencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VII (previamente citado), 4, 18 y 19 de la Ley General².

 $^{^{2}}$ "Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

^[...]

VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

De esta forma, la existencia de la información (y de su presunción) sobre la actividad de una autoridad y la obligación de documentarla, proviene, en todo caso, de que exista una norma previa que exija la documentación o registro de las actividades que la autoridad realice en ejercicio de sus atribuciones.

Tal premisa, bajo el diseño contenido en la Ley General de Transparencia, se corrobora con lo dispuesto en su artículo 138, fracción III³, que para efecto de la generación o reposición de información inexistente, como mecanismo de salvaguarda del derecho de acceso, exige que ésta derive del ejercicio de facultades, competencias o funciones.

El entendimiento de la idea recién anotada constituye el punto de partida para analizar si, en primer lugar, en el espacio de actuación del Máximo Tribunal del país prevalece la condición de que exista una facultad, competencia o función específica respecto de la información materia de la solicitud, para después, en su caso, determinar la eficacia o no del pronunciamiento otorgado al respecto por la instancia involucrada.

En ese sentido, por lo que hace a la información requerida en los puntos antes precisados, es menester tener presente que las áreas vinculadas son las competentes para pronunciarse sobre estos aspectos de la solicitud, considerando las atribuciones de la Secretaría General de acuerdos que se establecen en el artículo 67 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fracciones I y XI⁴, así como en términos del numeral 27 del Reglamento Orgánico en Materia de

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la

respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia."

³ **Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 67. La Secretaría General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir, registrar, controlar y llevar el seguimiento de los expedientes de los asuntos y proyectos que envían los Ministros para ser listados para la sesión de Pleno correspondiente, así como vigilar que los proyectos referidos cumplan con los requisitos que establece este Reglamento Interior;

XI. Elaborar la estadística diaria de los asuntos resueltos, así como las relaciones de: los asuntos con proyecto que se entregan a la Secretaría General; los asuntos resueltos, engrosados y firmados, para su envío a la



Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en específico las fracciones I, II, X y XI⁵ en relación con el artículo sexto, fracción VII del Acuerdo General de Administración I/2019, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa, en el que se establece que la Dirección General de Tecnologías de la Información es responsable de administrar los recursos en materia de tecnologías de la información y comunicación, y proveer los servicios que se requieran en la materia, recabar las necesidades de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación que requieran los órganos y áreas y dictaminar sobre sus características técnicas y sobre la procedencia de incorporarlas en el Programa Anual de Necesidades de Tecnologías de la Información y Comunicación, atender las necesidades tecnológicas en materia de informática jurídica y ejecutar y actualizar los mecanismos de seguridad informática y vigilar su adecuado funcionamiento.

Sin embargo, considerando que las áreas vinculadas en sus informes manifestaron que:

- No existen evaluaciones o auditorías internas o externas que evalúen el nivel de uso, impacto o resultados obtenidos con la implementación de los sistemas de gestión de expedientes, de la firma electrónica avanzada o firma digital, del expediente electrónico, de la plataforma para la recepción de demandas, solicitudes y promociones, del uso de audiencias llevadas a cabo por medios electrónicos y de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias.
- A la fecha de la solicitud, no se han realizado encuestas de satisfacción respecto de la firma electrónica, expediente electrónico, plataforma para la recepción de demandas, solicitudes y promociones, uso de audiencias llevadas a cabo por medios electrónicos y de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias.

Subsecretaría General y a la Comisión Substanciadora, y de los asuntos resueltos por el Pleno que se ingresan a la página de Internet de la Suprema Corte.

⁵ **Artículo 27.** El Director General de Tecnologías de la Información tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar los recursos en materia de tecnologías de la información y comunicación y proveer los servicios que se requieran en la materia:

II. Recabar las necesidades de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación que requieran los órganos y áreas y dictaminar sobre sus características técnicas y sobre la procedencia de incorporarlas en el Programa Anual de Necesidades de Tecnologías de la Información y Comunicación;

X. Atender las necesidades tecnológicas en materia de informática jurídica;

XI. Ejecutar y actualizar los mecanismos de seguridad informática y vigilar su adecuado funcionamiento..."

- No cuentan con un manual operativo o cualquier documento que detalle el funcionamiento y uso de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias.
- A la fecha de la solicitud, no se tienen indicadores o métricas para la evaluación de la plataforma de búsqueda y consulta de sentencias.
- A la fecha de la solicitud, no se genera una cuantificación de asuntos que se resuelven totalmente en línea.
- No se tienen un plan de interoperabilidad o su equivalente que sea común a la SCJN, el Poder Judicial Federal y/o a las instituciones externas a él para permitir el intercambio automático de extremo a extremo.
- No se realizaron capacitaciones respecto del uso del expediente electrónico a usuarios externos, por lo que no se tiene un documento ni datos estadísticos al respecto.
- A la fecha de la solicitud no se han desarrollado herramientas como formularios preestablecidos para redactar documentos; de apoyo para la priorización en la atención de algunos casos, de acuerdo con características específicas; automatizadas para resumir información de documentos; de dictado o transcripción; de asignación (turno) de casos de manera aleatoria a las ponencias o de asignación de diligencias de manera aleatoria.

Sobre la particularidad de la solicitud, es importante destacar que el Comité Especializado de Ministros ha sostenido que respecto de peticiones de documentos ad hoc con determinados criterios de interés del solicitante⁶, que las áreas responsables no están obligadas a generar ese tipo de documentos (que suponen el procesamiento de información) y cumplen cabalmente con sus obligaciones de transparencia al proporcionar los medios a través de los cuales el solicitante puede extraer la información requerida.

Véanse las resoluciones dictadas en los recursos de revisión CESCJN/REV-8/2021 (https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comite especializado/recursos revision/documento/2021-10/CESCJN-REV-8-2021.pdf)

y
CESCJN/REV-38/2018 (https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comite especializado/recursos revision/documento/2019-01/REC-REV-44-2018-UT-VP.pdf).



En este orden de ideas, considerando el pronunciamiento de inexistencia de las instancias referidas y que se exponen las razones por las cuales no se cuenta con la información específica que se pide en la solicitud de acceso, este Comité estima que no se está en el supuesto previsto en la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Transparencia⁷, conforme al cual deban dictarse otras medidas para localizar la información, ya que se trata de las áreas que podrían contar con información de esa naturaleza y han señalado porque no existe la información requerida; además, tampoco se está en el supuesto de exigirles que generen los documentos que se piden conforme lo prevé la fracción III del citado artículo 138 de la Ley General, por lo que lo procedente es confirmar la inexistencia de la información analizada en este apartado, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionar lo antes precisado.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por parcialmente atendida la solicitud de información, en términos del apartado 1 del considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Tecnologías de la Información y a la Secretaría General de Acuerdos que atiendan, en el ámbito de su competencia, las acciones previstas en el apartado 2 del considerando segundo de la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la inexistencia de la información, en los términos del apartado 3 del considerando segundo de la presente resolución.

⁷ "**Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II.Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III.Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV.Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."

Notifíquese al solicitante, a las instancias vinculadas, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA PRESIDENTE DEL COMITÉ

MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ INTEGRANTE DEL COMITÉ

MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN INTEGRANTE DEL COMITÉ

LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ SECRETARIO DEL COMITÉ

Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.